Villagarzón (P), 15 de agosto de 2024

Doctora
MARÍA CAMILA BEDOYA
Oficina de Contratación Municipal
Villagarzón, Putumayo
Ciudad

Asunto: Solicitud de Proceso Contratación directa por calamidad pública

Cordial saludo,

De acuerdo con el proyecto cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO,** me permito solicitar amablemente la iniciación del proceso Contratación directa por calamidad pública y la consecuente celebración del contrato correspondiente.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de cumplir con las funciones asignadas a la Administración Municipal, para lo cual es indispensable contratar el servicio mencionado. La elaboración del presente documento responde al análisis previo conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente;

20 AGO. 2024
RECIBIDO: Johana Idrobo.
HORA: 4:56 PM

ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro::	*Jimmy Moncayo*	*Profesional de apoyo Jurídico SPIM*	

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - SUMINISTRO EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Obras, Infraestructura, y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal.
Modalidad de la	Contratación directa por calamidad pública
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO.
Valor	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE.

Villagarzon – putumayo

DECRETO No. 044
(07 de MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las conferidas por el articulo 91 y 92 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Es así que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla igualmente, la carta desarrolla previsiones como la consagrada en el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial del estado por los daños que le sean imputables por la acciones u omisiones de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar problemas de seguridad pública y libre locomoción de las personas.

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Constituyéndose en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que por ende, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano, siendo deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada Gestión del Riesgo en su ámbito personal y funcional.

Que a su turno, el **Artículo 14** de la Ley ibídem refiere que: *Los Alcaldes en el Sistema Nacional.* Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el

DECRETO No. 044
(07 de MAYO DE 2024)

conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
Que, por ello, es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de las comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión de riesgo en su comunidad. Y las autoridades Departamentales como Municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales o jurídicas sobre posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación, acciones de construcción, donaciones administradas y las donaciones entregadas. En toda situación de desastre o calamidad pública, el interés público o social prevalecerá sobre el particular.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "*...Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Concejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre...*".

Que, el artículo 58 de la Ley ibídem señala que "*... se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

Que, los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública señalados en el Artículo 59 del mismo compendio normativo son: "*...1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica, 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres, 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse, 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia, 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta y 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...*".

Que el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 señala lo siguiente: "*Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.*".
En desarrollo de este principio todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, frente a situaciones de desastre o calamidad pública DECLARADAS, pone al servicio del ente territorial afectado la colaboración

DECRETO No. 044
(07 de MAYO DE 2024)

pertinente en aras de superar la situación presentada y en tal sentido, se apalancan las ayudas del caso cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por el ente territorial.

Que conforme a lo anterior, los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD son la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos d conocimientos del riesgo, de reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Durante el periodo comprendido en el mes de abril del presente año, se han presentado lluvias de alto impacto en el Municipio de Villagarzón, ocasionando graves daños por inundación y socavación en las veredas Bajo Eslabón, Oroyaco, Santa Teresa del Vides, San José del Guineo, El Porvenir, Alto Mecaya, San José del Guineo, Brisas de San Vicente, La Kofania; además se han identificado daños en un puente en la vereda Alemania y daños por vendavales asociados a tormentas en diferentes viviendas del municipio; y otros puntos críticos que el programa de gestión del riesgo de desastres está identificando y monitoreando.

Que la oficina del servicio de pronostico y alertas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM en su informe especial de pronóstico No. 225 del 22 de abril de 2024 actualizado a las 12:00 HLC, declara alerta roja la cuenca alta del rio Putumayo y declara alerta roja al municipio de Villagarzón por amenaza de deslizamiento.

Que la UNGRD emitió la circular No. 019 del 8 de marzo de 2024, en la cual presenta lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2024 en condiciones de debilitamiento del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Que la secretaria de Gobierno del Departamento de Putumayo mediante circular No 012 emitida el pasado 12 de febrero de 2024, declaró alerta Naranja en el departamento de Putumayo por posibles afectaciones por presencia de lluvias en varios sectores del departamento.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el municipio, el señor Alcalde convocó el 25 de Abril del 2024 en el recinto del honorable concejo municipal, a un Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres extraordinario, en la cual se expuso y analizó la crítica situación que atraviesan los municipio, por afectación de las lluvias que se vienen presentando en el mes de abril del presente año que generan daños en infraestructura y ecosistemas por la misma fuerza de la naturaleza, como consta en acta del CMGRD No. 003 del 25 de abril de 2024, razón por la cual se recomendó al Señor alcalde del municipio de Villagarzón-Putumayo declarar la Calamidad Pública por un periodo de 6 meses, para atender las necesidades descritas en el Plan de Acción Especifico para la Recuperación-PAE, tal como lo menciona el artículo 61 de la Ley 1523/2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del CMGRD, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.
Que por lo tanto, se hace necesario e inaplazable declarar la calamidad pública para atender la urgencia que se ha generado debido a los daños ocasionados durante la ola invernal que se ha derivado de la

DECRETO No. 044
(07 de MAYO DE 2024)

primera temporada de lluvias durante el año 2024, para garantizar, la vida, la integridad personal, y bienes de los habitantes que residen en el municipio, y se permita desarrollar actividades en los sectores donde actualmente se genera una alteración grave en el normal funcionamiento de la población

Por lo expuesto, alcalde del municipio de Villagarzón,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de Villagarzón, Declarar la Situación de Calamidad Pública por afectaciones generadas por la temporada de lluvias por un periodo de seis meses (6) en el municipio de Villagarzón (P), de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACION (PAE). El Plan de Acción Específico para la Recuperación será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD; el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal (Artículo 61 parágrafo 2 de la ley 1523 de 2012), quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República y al programa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Putumayo, sin perjuicio del apoyo que se pueda y deba recibir de otras instancias de la administración departamental y municipal cuando ello sea pertinente y necesario.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN. Una vez aprobado el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, asi como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO UNO: El término para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE no podra exceder de un (1) mes a partir de la sancion del presente Decreto y puede ser modificado acorde con la dinamica y evolución de la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN CONTRACTUAL. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012 y podrán contemplar clausulas excepcionales de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE.

PARÁGRAFO: CONTROL FISCAL. Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto en el Parágrafo del Artículo 66 y lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 1523 de 2012 conforme corresponda.

DECRETO No. 044
(07 de MAYO DE 2024)

ARTÍCULO QUINTO: En el Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE que apruebe el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD, se establecerán las demas normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SÉXTO: Efectúese los traslados presupuestales para dar cumplimiento para la atención de la presente Calamidad Pública, ordenándose a la Secretaria de Hacienda Municipal, que durante la vigencia de la presente Calamidad Pública expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal Gestión del Riesgo de Desastres y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTICULO SEPTIMO: Constituye parte integral del presente decreto, actas, Plan de Acción Específico para la Recuperación-PAE y demás documentos aprobados por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del municipio de Villagarzón (P).

ARTICULO OCTAVO: EL presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente decreto tendrá una vigencia de 6 meses a partir de su expedición y podrá prorrogarse hasta por 6 meses más, previos conceptos favorables del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO.
Alcalde del Municipio de Villagarzón.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Edwin Adrian Córdoba Ruiz*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Proyectó:	*Natalia Jaquelin Chamorro Enríquez*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Proyectó:	*Esteban Camilo Rojas*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Reviso y aprobó:	*Andres Felipe Alvarez Villota*	*Secretario de Planeación e Infraestructura*	
Reviso y aprobó:	*Dario Alejandro Guerrero*	*Asesor Jurídico Externo Municipal*	

FECHA

25 de Abril de 2024, 3:00 P.M

SITIO DE LA REUNIÓN

Recinto del Concejo Municipal

OBJETO

Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres extraordinario CMGRD, por afectaciones causadas por lluvias y socialización de las visitas realizadas a los lugares afectados.

ORDEN DEL DÍA

ÍTEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Llamado a lista y verificación del quórum.	Coordinador Municipal CMGRD	5 minutos
2	Palabras del Alcalde municipal o su delegado e instalación del CMGRD	Alcalde Municipal	10 minutos
3	Presentación de las problemáticas asociadas a la emergencia presentada por la acción de las lluvias.	Coordinador Municipal CMGRD – equipo GRD	30 minutos
4	Intervención de los miembros del CMGRD y demás participantes	Miembros CMGRD	20 minutos
6	Proposiciones y varios	Todos los participantes	20 minutos
7	Conclusiones y recomendaciones	Todos los participantes	20 minutos

PARTICIPANTES DE LA REUNIÓN CMGRD

	INTEGRANTES DEL CMGRD	ASISTIO	
		SI	NO
1	Alcalde Municipal	X	
2	Secretaria de Gobierno Municipal	X	
3	Secretaria de Educación Municipal	X	
4	Secretaria de Salud Municipal	X	
5	Secretaria Financiera Municipal	X	
6	Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal	X	
7	Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	X	
8	Comandante de la Estación de Policía	X	

9	Defensa Civil Colombiana.	X	
10	Comandante de la Estación de Bomberos de Villagarzón		X
11	Comandante del Batallón Domingo Rico Díaz		X
12	Representante de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina		X

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se ha constituido el quorum reglamentario con nueve (9) de los doce (12) integrantes del CMGRD para sesionar en forma legal. Siendo las 3:00 p.m se da inicio al Consejo Municipal del Riesgo.

2. Palabras por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura.

3. Presentación de las problemáticas asociadas a la emergencia presentada por la acción de lluvias.

Las lluvias se presentaron en los días 21 y 22 de abril.

El equipo de Gestión del Riesgo de Desastres de la alcaldía municipal de Villagarzón está plenamente consciente de los impactos que los cambios climáticos están teniendo en la zona. Su análisis inicial revela una preocupante realidad: el crecimiento de ríos y quebradas, la formación de represamientos, deslizamientos de taludes y movimientos de masas están amenazando directamente la seguridad y el bienestar de la comunidad. Frente a esta situación, su compromiso genuino se materializa en la iniciativa de realizar visitas a las zonas afectadas, un paso crucial hacia la identificación y mitigación de los riesgos presentes.

Durante estas visitas, el equipo no solo evaluó directamente la magnitud del problema, sino que también identificó áreas críticas con problemas significativos. Esta acción refleja una determinación firme para abordar los desafíos actuales de manera efectiva, mostrando un compromiso tangible con la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Villagarzón.

El análisis y la evaluación llevados a cabo durante estas visitas representan un primer paso importante hacia la identificación y la mitigación de los riesgos asociados con los cambios climáticos en la región. Al actuar con prontitud y diligencia, el equipo está sentando las bases para futuras acciones destinadas a proteger a la población y fortalecer la resiliencia del municipio ante los desastres naturales.

SECTOR DE LA VEREDA EL GUINEO – RÍO GUINEO

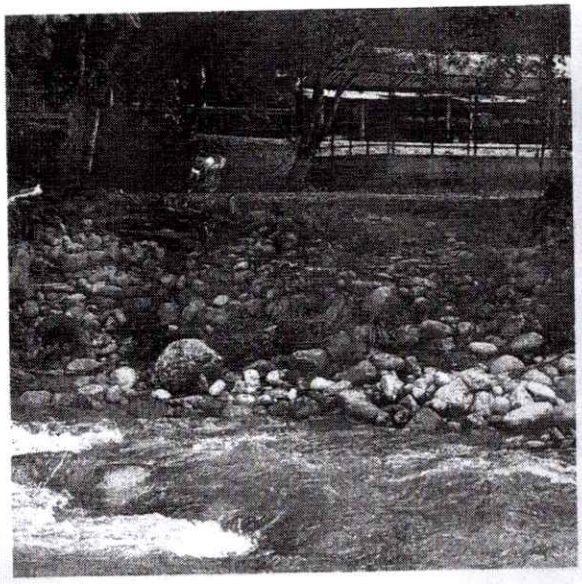

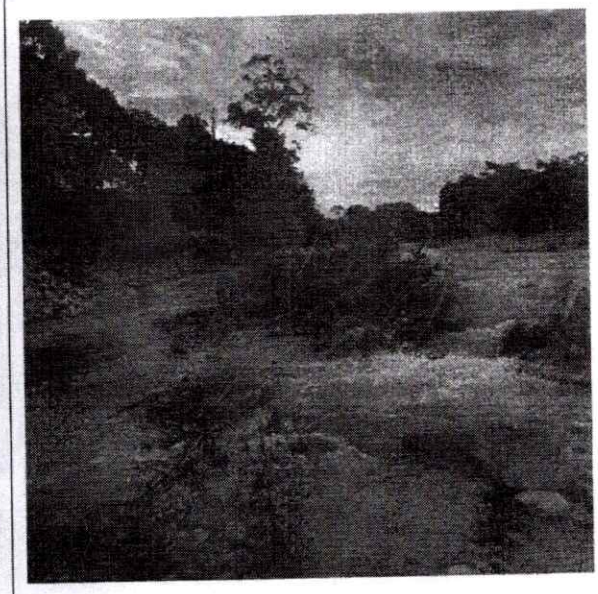

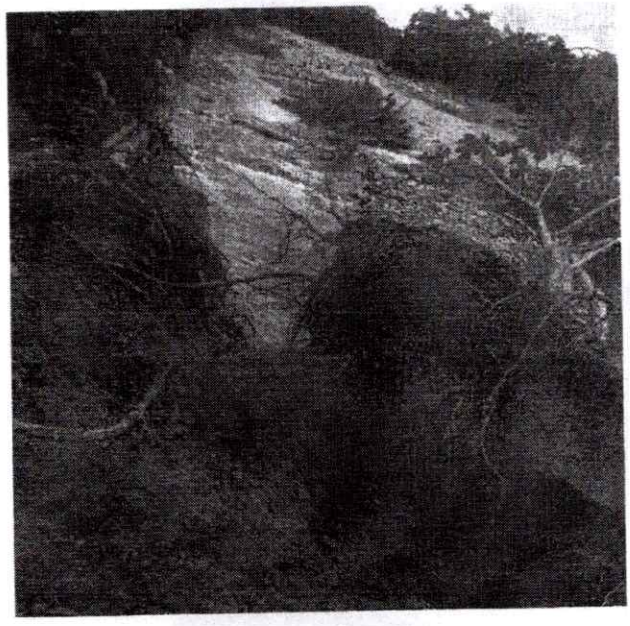

VEREDA EL PORVENIR – RÍO GUINEO

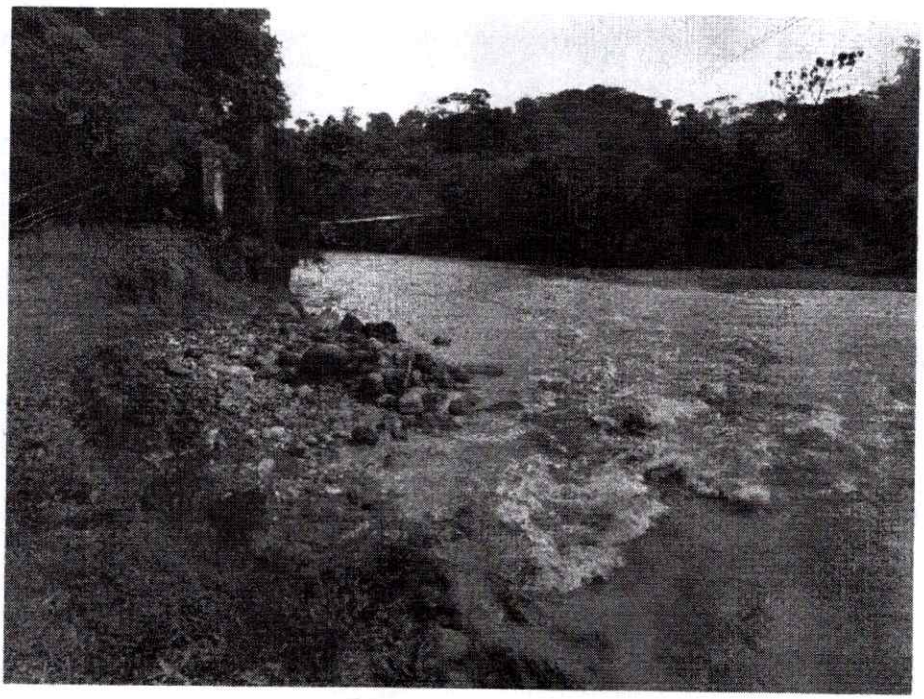

VEREDA SANTA ROSA DE JUANAMBÚ

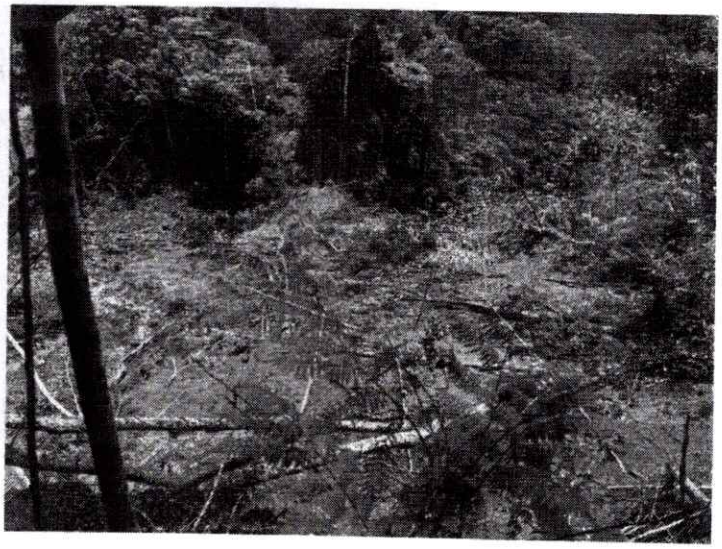

VEREDA ALEMANIA - PUENTE

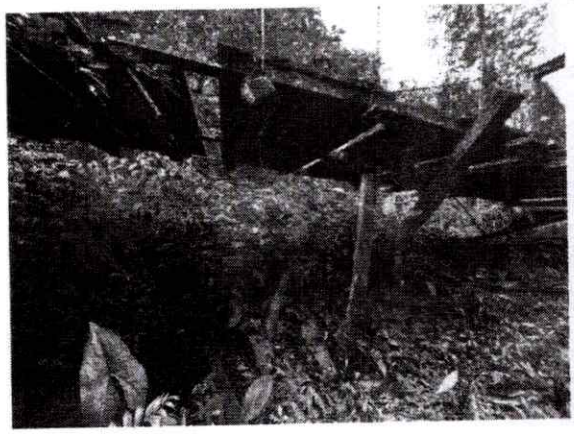

VEREDA ALTO MECAYA

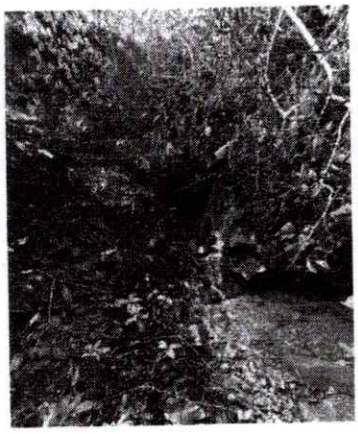

VEREDA EL CARMEN

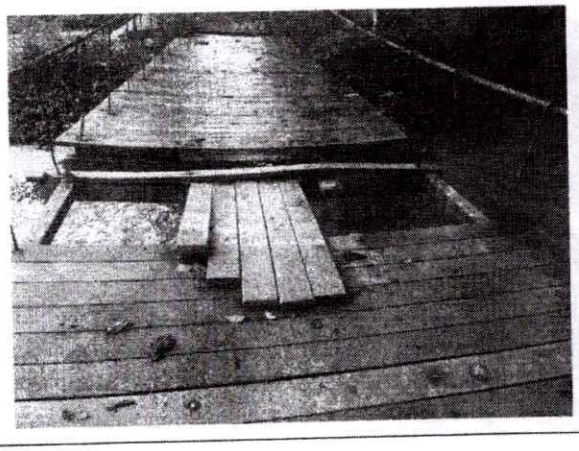

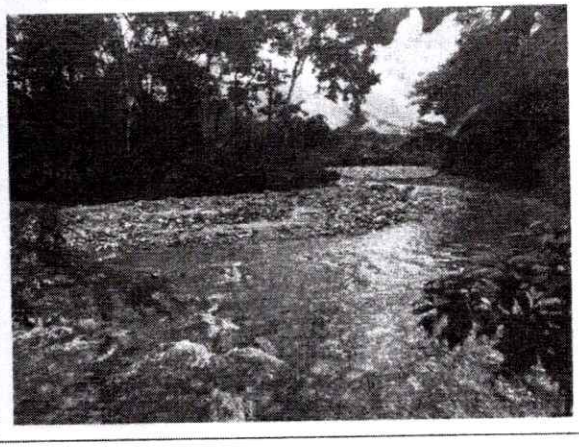

VEREDA OROYACO

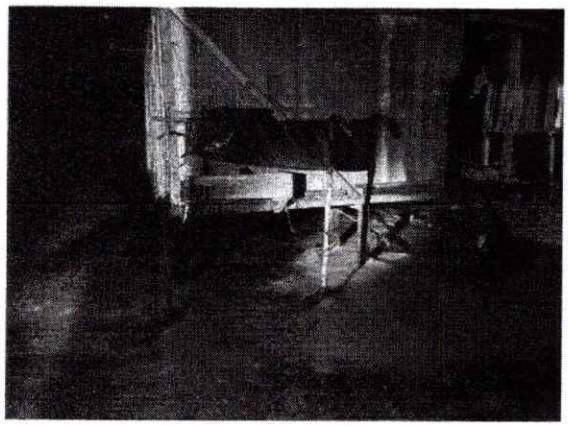

VEREDA SZAN JOSÉ DEL GUINEO

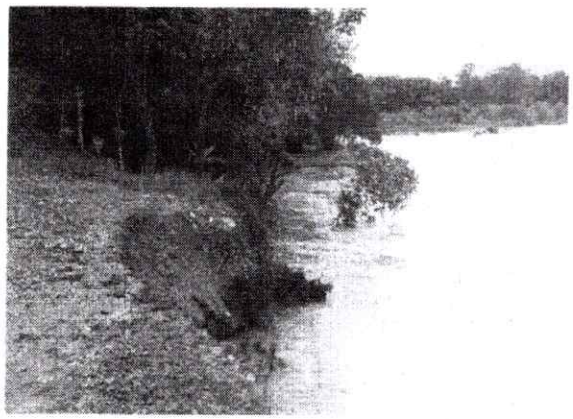

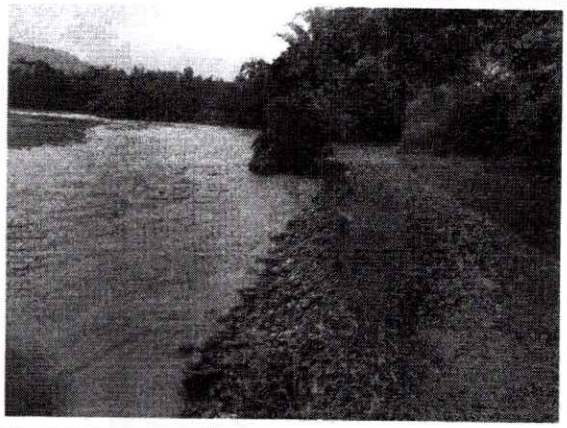

VIVIENDA AFECTADA EN EL BARRIO VILLA MÓNICA

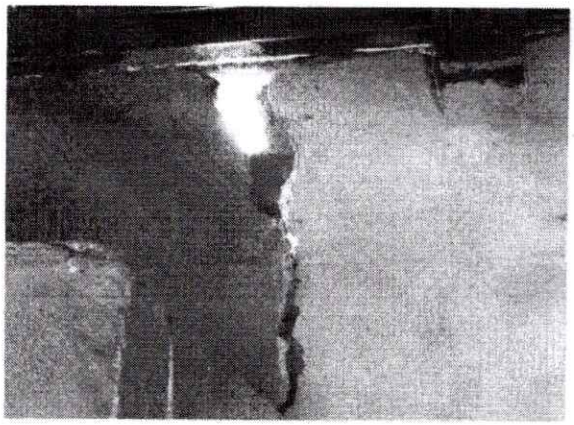

VEREDA BAJO ESLABON Y BARRIO ESMERALDA

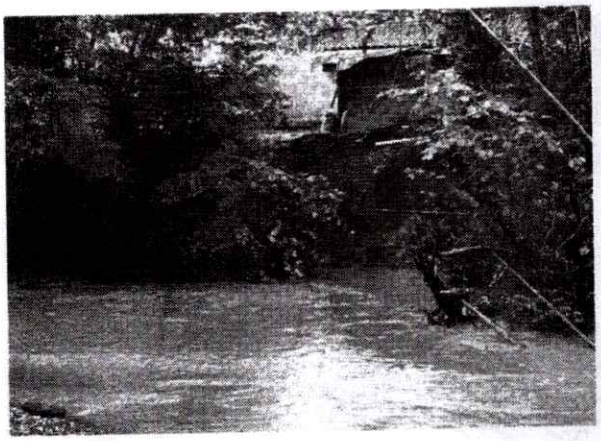

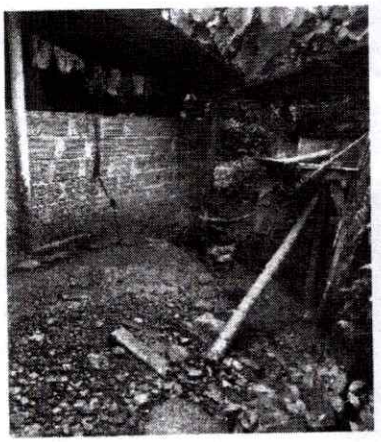

VEREDA SANTA TERESA DEL VIDES

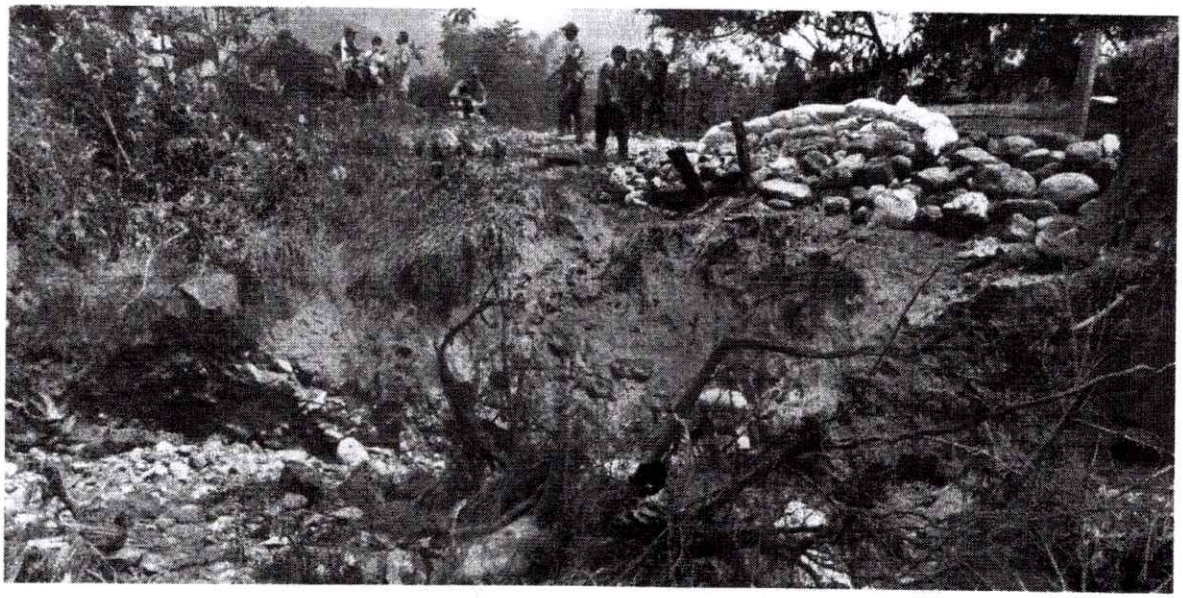

VEREDA BRISAS DE SAN VICENTE

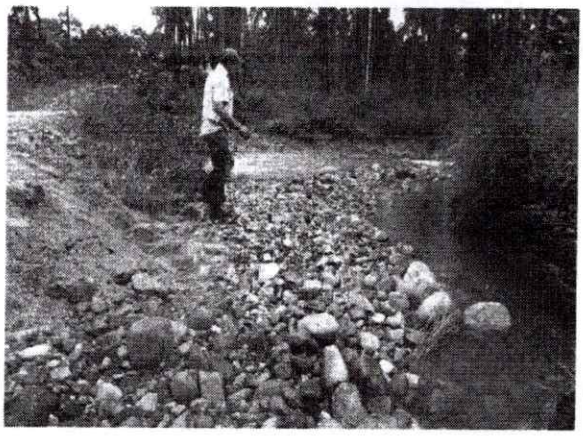

Ante la inminente llegada de la ola invernal y la necesidad urgente de contar con recursos para hacer frente a las posibles calamidades, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres reconoce la importancia de declarar calamidad en el municipio. Esta medida permitirá una atención más eficiente y coordinada para gestionar tanto los recursos como los proyectos destinados a mitigar los impactos de los desastres naturales. En respuesta a esta necesidad, se convocó una reunión extraordinaria que involucró a diversas secretarías de la Alcaldía y otras entidades locales pertinentes, el objetivo principal fue coordinar esfuerzos para optimizar la gestión de

recursos y proyectos, asegurando así una respuesta adecuada frente a la calamidad existente y preparándose para enfrentar la ola invernal y los desafíos venideros.

Durante la reunión, se enfatizó la importancia de que los integrantes del Concejo de Gestión del Riesgo revisen o revalúen las estrategias existentes para satisfacer las necesidades del municipio en el futuro. Se les instó a considerar cuidadosamente los recursos disponibles y la situación de emergencia actual, con el objetivo de garantizar una gestión efectiva del riesgo de desastres y una respuesta adecuada ante cualquier eventualidad.

Esta acción demuestra el compromiso tanto del equipo de Gestión del Riesgo de Desastres como de las autoridades locales en proteger y asegurar el bienestar de la comunidad de Villagarzón, al trabajar de manera conjunta y proactiva, se busca fortalecer la capacidad de respuesta del municipio frente a los desastres naturales, asegurando así un entorno más seguro para todos sus habitantes.

5. Intervención de los miembros del CMGRD y demás participantes.

La declaración de calamidad invernal se vuelve una necesidad urgente, como lo argumenta el coordinador operativo de la Defensa Civil. Su solicitud se basa en evidencias claras de los impactos devastadores que las lluvias han tenido en la infraestructura y los recursos de la comunidad. En la vereda La Esperanza, la situación del acueducto es crítica, con tanques desaparecidos debido a las fuertes lluvias, un problema persistente desde la administración anterior. Del mismo modo, los puentes en el Eslabón y el río Manantial están experimentando problemas recurrentes de obstrucción y socavación, respectivamente, lo que agrava la situación de emergencia.

La intervención de la representante de la Secretaría Rural y Medio Ambiente refuerza la urgencia de la situación. Las pérdidas significativas en la vereda Bajo Eslabón, estimadas en aproximadamente 20 millones de pesos, demuestran el impacto económico y social de las inundaciones provocadas por las fuertes lluvias. Su apoyo a la declaración de calamidad subraya la necesidad de recursos adicionales para hacer frente a la crisis actual, dado que la Secretaría no cuenta con los medios suficientes para responder adecuadamente.

Sin embargo, la representante de la Secretaría de Educación plantea una pregunta importante sobre la necesidad de medidas preventivas en el sector educativo. Aunque las infraestructuras educativas no se hayan visto directamente afectadas hasta ahora, la respuesta de la Gestión del Riesgo recalca la importancia de estar preparados para emergencias futuras. Esto resalta la necesidad de formular ideas proactivas para prevenir y mitigar cualquier riesgo potencial en los próximos meses,

incluso si los efectos no son inmediatos en este sector específico. La prevención es clave para salvaguardar la seguridad y el bienestar de la comunidad en su conjunto.

6. Proposiciones y varios.

Para garantizar una respuesta efectiva ante la posible declaración de calamidad, el equipo de Gestión del Riesgo enfatiza la importancia de la colaboración y el compromiso de todas las entidades involucradas. Proponen que, en caso de aprobarse la declaratoria, cada Secretaría de la alcaldía municipal, así como las entidades presentes en el comité extraordinario, contribuyan con sus ideas y propuestas. Estas ideas serían integradas en el plan de acción, lo que permitiría una coordinación más efectiva de los recursos y una respuesta más sólida ante la emergencia.

Además, se destaca la necesidad de realizar un estudio financiero detallado para determinar los recursos disponibles y evaluar cómo se pueden distribuir de manera óptima para abordar las necesidades urgentes generadas por la calamidad. Este análisis financiero más exhaustivo proporcionaría una visión clara de los fondos disponibles y ayudaría a priorizar las acciones necesarias para mitigar los impactos de la crisis.

7. Conclusiones y recomendaciones

Una vez realizada la presentación de las afectaciones sufridas por la acción de las lluvias, el coordinador municipal de gestión del riesgo de desastres, pone a consideración de los miembros del CMGRD, el aval para darle las facultades al señor Alcalde, para declarar la calamidad pública municipal, esto con el fin de que el municipio, de acuerdo a lo establecido en la ley 1523 de 2012, pueda actuar de manera inmediata en el marco de la calamidad pública, con el fin de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de las familias afectadas y recuperar la infraestructura afectada, todo esto a través del plan de acción específico – PAE, que se logre formular.

Dicha declaratoria, le permitiría además al señor Alcalde Municipal iniciar la gestión ante el orden departamental, nacional y entidades privadas, para en lo posible apoyen con recursos económicos o con acciones propias desde las instituciones, las líneas propuestas en el PAE, lo anterior, teniendo en cuenta las competencias subsidiarias y complementarias que tiene el departamento y la UNGRD en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Coordinador Municipal del GRD, llama a lista y pone a consideración de cada uno de los integrantes del CMGRD que asisten al presente consejo, para que estos decidan sobre si se otorga las facultades al señor Alcalde para la Declaratoria de

Calamidad Pública Municipal y la inclusión de las acciones y valores en el PAE, (sujeto a modificación).

Votación:

INTEGRANTES DEL CMGRD		APRUEBA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Alcalde Municipal	X		
2	Secretaria de Gobierno Municipal	X		
3	Secretaria de Educación Municipal	X		
4	Secretaria de Salud Municipal	X		
5	Secretaria Financiera Municipal	X		
6	Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Municipal	X		
7	Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	X		
8	Comandante de la Estación de Policía	X		
9	Defensa Civil Colombiana.	X		
10	Comandante de la Estación de Bomberos de Villagarzón		X	NO ASISTIO
11	Comandante del Batallón Domingo Rico Díaz		X	NO ASISTIO
12	Representante de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina		X	NO ASISTIO
	Total votos	9		

La totalidad de los asistentes, que además forman quorum, otorgan facultades al señor Alcalde Municipal, para que este proceda a declarar la calamidad pública municipal, de acuerdo al artículo 57 de la ley 1523 de 2012.

Como Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), se destaca la disposición de todas las instituciones para actuar y responder de manera efectiva a los compromisos establecidos. Este llamado subraya la importancia de la colaboración interinstitucional y la coordinación efectiva para abordar situaciones de emergencia de manera eficiente.

Finalmente, el Alcalde Municipal expresa su agradecimiento a todos los participantes por su asistencia. Este gesto reconoce la importancia del trabajo en equipo y la colaboración de todos los actores involucrados en la gestión del riesgo de desastres.

Siendo las 03:35 pm de la tarde se da por terminada la reunión.

ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Jorge Ivàn Mejia Mora*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Proyectó:	*Natalia Jaquelin Chamorro Enriquez*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Reviso:	*Edwin Adrian Cordoba Ruiz*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Reviso:	*Esteban Camilo Rojas*	*Apoyo Profesional SPIM/GRD*	
Reviso y aprobó:	*Andrés Felipe Álvarez Villota*	*Secretario de Planeación e Infraestructura*	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura* NIT. 800.054.249-0		
Código: 130	Versión: 2	Vigente desde: 1° de enero de 2022	Página 1 de 2

PLANILLA DE ASISTENCIA

FECHA: 25/04/2024 **LUGAR:** Recinto Consejo Municipal **CIUDAD:** Villagarzón

HORA: 3:00 pm **OBJETO:** Comité extraordinario CMGRD por afectaciones causadas por lluvias

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO	ENTIDAD	EMAIL	FIRMA
1	Evelin Clarena Delgado A.	1127077928	Salud Ambiental	SSM	delgadoevelin444@gmail.com	
2	JHON FDO. VILLA G.	9774421	SUBCOMANDANTE ESTACIÓN	POLICÍA	depum.evillagarzon@policia.gov.co	
3	KAROL PAOLA PARRA	27362357	SECRETARIA DE GOBIERNO	ALCALDIA	gobiernoevillagarzon-putumayo.gov.co	
4	LEIDY SOFIA CACERES	1127093347	PROF. APOYO AMBIENTAL DE LA SDRMA	ALCALDIA	desarrollorural@villagarzon-putumayo.gov.co	L. SOFIA C.
5	Karen Andrea Villota	1.127.784.514	Prof. apoyo AMB SDRMA	Alcaldía	desarrollorural@villagarzon-putumayo.gov.co	
6	Darío Cerón Palacios	1010225166	Asesor Jurídico	Alcaldía		
7	Caroline Galindez	1127758853	Aux de apoyo	Alcaldía Defensa Civil	caroline.galindez2023@gmail.com	Caroline G.
8	Jose Tomas Dicue	4758710	coordinador operativo	CC		

PLANILLA DE ASISTENCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO	ENTIDAD	EMAIL	FIRMA
9	Lina Shirley Rueda	1127073213	Secretaria de Educacion	Alcaldia	educacion@villagarzon-putumayo.gov.co	
10	Jorge Mejia M	1077214400	Apoyo GRD	Alcaldia	georgenzeeland@gmail	
11	Edwin Córdoba	1007012027	Apoyo GRD	Alcaldía	edwincordoba5c@gmail.com	
12	José Acevedo Ortega	1035232266	Apoyo SPIM	Alcaldia	[illegible]jgeo@gmail.com	
13						
14						
15						
16						
17						

Solicitud de Cotización

Villagarzón 24 de junio de 2024

Señores:

E.D.S VILLA DEL RIO

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una cotización para combustible de gasolina y A.C.P.M.

El valor debe incluir todos los impuestos y descuentos de ley.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A.C.P.M	GALÓN	
GASOLINA	GALÓN	

Atentamente,

Rdo. 24/06/24

ARQ. ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboró y revisó:	*Edwin Adrian Cordoba Ruiz*	*Profesional de Apoyo – Geólogo GRD*	

Solicitud de Cotización

Recibido 24-06-2024

Villagarzón 24 de junio de 2024

Señores:

E.D.S TEKOA

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una cotización para combustible de gasolina y A.C.P.M.

El valor debe incluir todos los impuestos y descuentos de ley.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A.C.P.M	GALÓN	
GASOLINA	GALÓN	

Atentamente,

ARQ. ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y revisó:	*Edwin Adrian Cordoba Ruiz*	*Profesional de Apoyo – Geólogo GRD*	

Solicitud de Cotización

24/06/24 10:00 am

Villagarzón 24 de junio de 2024

Señores:

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles una cotización para combustible de gasolina y A.C.P.M.

El valor debe incluir todos los impuestos y descuentos de ley.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A.C.P.M	GALÓN	
GASOLINA	GALÓN	

Atentamente,

ARQ. ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboró y revisó:	*Edwin Adrian Cordoba Ruiz*	*Profesional de Apoyo – Geólogo GRD*	

terpel

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ
ARIAS SOLARTE

Nit:18103985-8

Villagarzón 24 de junio de 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
Catherin H
24/06/24
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL VILLAGARZÓN
Ciudad

Asunto: Cotización combustible

Atento Saludo.

Mediante la presente ofrezco a su petición cotización de combustible.

PRODCUTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
ACPM	GALÓN	$ 23.000
GASOLINA	GALÓN	$ 23.000

La estación de servicio tiene disponibilidad las 24 horas para el suministro de combustible, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas.
El precio del valor unitario contiene todos los impuestos y descuentos de ley.
Nota: la estación de servicio no maneja la opción de créditos sino son anticipo.

Atentamente

JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
CC 18103985
GERENTE

Villagarzón Ptyo, Barrio Sandiego
Carrera 7 N°1-85
Contacto: 3173734228

EDS TEKOA
NIT 1.124.850.590-1
REGIMEN COMUN
VILLAGARZON PTYO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
24/06/24.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Villagarzón 24 de Junio de 2024

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL VILLAGARZÓN
Ciudad

Asunto: Cotización combustible

De la manera cordial me permito presentar cotización para SUMINISTRO **DE COMBUSTIBLE A.C.P.M. Y GASOLINA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND/MED	V/ UNITARIO
1	ACPM	GALÓN	$23.100
2	GASOLINA	GALON	$23.150

Cordialmente

JOSE LUIS PORTILLA NARVAEZ
1.124.850.590 de Mocoa Ptyo
Representante legal
CEL. 3106074963

E.D.S VILLA DEL RIO

Villagarzón, 24 de junio de 2024

Señores:

MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
Catherin 14
24-06-24
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Ref. **OFERTA DE SERVICIOS**

Cordial Saludo:
De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer nuestra oferta de servicios que presta la **E.D.S VILLA DEL RIO.**

A.C.P.M: $ **23.070**
GASOLINA: $ **23.100**

La presente se expide en Villagarzón, a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024, el precio incluye impuestos y descuentos de ley.

EL PROPONENTE:

MARIA LUISA CHALA MONRAS.
E.D.S VILLA DEL RIO
REPRESENTANTE LEGAL
NIT: 27.364.389-1

Dirección: Calle 5 - Barrio Villa Mónica – Villagarzón – Putumayo
Email: servicentrovillagarzon@yahoo.es
Celular: 321492529

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Servicio ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL Putumayo

Tipología

General - MGA esquema SUIFPs

Código BPIN

2024868850052

Sector

bierno Territorial

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 20/05/2024 08:48:06

Identificador: 964832

Formulador Ciudadano: ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA

Formulador Oficial : ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.	01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva	b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Programa gestión del riesgo de desastres y emergencias

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

POR TODO LO QUE NOS UNE ESTAMOS DE VUELTA 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Gestión del riesgo de desastres y emergencias

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

Baja operatividad y eficiencia de la maquinaria amarilla para el apoyo en obras de mitigación y reducción del riesgo en el municipio de Villagarzón.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Mediante Decreto 013 del años 2012, el Municipio creo el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo para adelantar todas las acciones preventiva ante amenazas, Mediante la actuación del CMGRD se han registrado amenazas de atención prioritaria como inundaciones, deslizamientos, incendios y accidentalidad. En cuanto a las Inundaciones que se presentan en el municipio súbitas o de tipo torrencial, se presenta principalmente por los ríos: Putumayo, El Guineo, El Vides, El Charguayaco, El Mocoa y el Rio Naboyaco. El río Putumayo afecta desde la zona del Resguardo San Miguel de la Castellana hasta la zona baja del Municipio que comprende las veredas San Fidel, Albania,Villa Luz, San Rafael, La Cumbre, San Vicenta del Palmar, La Morelia y el Paraiso y el río Guineo afecta a Puerto Umbria, Simón Bolívar y Naranjito. Infortunadamente, en el Municipio los estudios requeridos para evaluar las posibles afectaciones en lo que ha gestión del riesgo se refiere, son muy costosos y no solo su desarrollo es encarecido, si los resultados son relevantes en lo referente a acciones que deben realizarse para la mitigación del riesgo, la puesta en marcha en más de una locación puede superar por mucho los presupuestos municipales. Actualmente el Municipio de Villagarzón cuenta con la disponibilidad de una máquina retroexcavadora Komatsu (PC 200 LC-8),destinada para la Unidad de Gestión del Riesgo Municipal, la cual está a disposición para intervenir con obras de prevención como descolmatación y creación de jarillones sobre los puntos críticos identificados por inundación, la cual, está siendo desaprovechada por escasos recursos de inversión para la intervención operativa preventiva en las zonas de riesgo identificadas.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

Obras de mitigacion realizadas

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Bajo presupuesto para la Gestión del Riesgo	**1.1** Limitadas intervenciones con maquinaria amarilla en las zonas de riesgo.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Altos índices de afectación a personas, animales y viviendas.	**1.1** Deterior de la calidad de vida de los pobladores
2. Altos niveles de inconformismo en el accionar de la administración municipal y cuerpos de socorro	**2.2** Pérdida de credibilidad e imagen de las instituciones.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** VILLAGARZÓN - PUTUMAYO **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** recursos financieros	implementación de estrategias para la gestión de riesgo, fortalecimiento de cuerpos de socorro y mejoramiento o traslado de asentamientos.
Actor: Otro **Entidad:** comunidad **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** veeduria ciudadana	Velar por la adecuada inversión de los recursos propios, en pro del mejoramiento, protección y restauración del desarrollo participativo de la comunidad, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio y del sector a intervenir.

02 - Análisis de los participantes

El proyecto se concerta con los participantes mediante socialización y presentaciones del proyecto en reuniones veredales

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

23.067

Fuente de la información

sisben 2024

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Amazonas	
Departamento: Putumayo	
Municipio: Villagarzón	
Centro Poblado:	
Resguardo:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

23.067

Fuente de la información

sisben 2024

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Amazonas		
Departamento: Putumayo		
Municipio: Villagarzón		
Centro Poblado:		
Resguardo:		

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Baja operatividad y eficiencia de la maquinaria amarilla para el apoyo en obras de mitigación y reducción del riesgo en el municipio de Villagarzón.

Objetivo general – Propósito

mejorar la funcionalidad de la Maquinaria Amarilla para intervenir y mitigar posibles desastres por inundaciones

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
numero de maquinaria en operacion	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Informe	secretaria de planeacion e infraestructura

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Bajo presupuesto para la Gestión del Riesgo	Maquinaria Amarilla de Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal Operando
Causa indirecta 1.1 Limitadas intervenciones con maquinaria amarilla en las zonas de riesgo.	Numero de intervenciones en zonas criticas realizadas

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Mantenimiento y Operación de la Maquinaria Amarilla para intervenir y mitigar los puntos críticos susceptibles de inundaciones en la zona rural	No	Completo
Servicio MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL Putumayo	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Servicio MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL Putumayo

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

servicio de Maquinaria Amarilla

dido a través de

Número

Descripción

Operando y con Mantenimiento preventivo

Descripción de la Demanda

comunidad atendida con actividades de gestion del riesgo

Descripción de la Oferta

comunidad que necesita de acciones de mitigacion del riesgo

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2021	0,00	1.500,00	-1.500,00
2022	0,00	1.600,00	-1.600,00
2023	0,00	1.700,00	-1.700,00
2024	1.800,00	1.800,00	0,00

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Con la ejecucion de la presente alternativa se pretende realizar las siguientes actividades:

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Amazonas	VEREDAS DE VILLAGARZON
Departamento: Putumayo	
Municipio: Villagarzón	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	
Latitud:	
Longitud:	

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Orden público,
Otros

Alternativa: Servicio MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 309.990.000,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 309.990.000,00

Maquinaria Amarilla de Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal Operando

Producto	Actividad:
1.1 Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de emergencias **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 309.990.000,00	**1.1.1** Operar la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal para los fines del programa de gestión del riesgo de desastres. **Costo:** $ 10.800.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No
	1.1.2 Realizar mantenimiento y suministro de repuestos en general para la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal. **Costo:** $ 85.458.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No
	1.1.3 Suministrar de combustible la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal. **Costo:** $ 153.732.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si
	1.1.4 Prestación de servicios de una retroexcavadora tipo oruga,incluye transporte a la obra **Costo:** $ 60.000.000,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Actividad 1.1.1 Operar la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal para los fines del programa de gestión del riesgo de desastres.

Periodo	Mano de obra calificada
0	$10.800.000,00
Total	$10.800.000,00

Periodo	Total
0	$10.800.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 Realizar mantenimiento y suministro de repuestos en general para la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal.

Periodo	Mantenimiento maquinaria y equipo
0	$85.458.000,00
Total	$85.458.000,00

Periodo	Total
0	$85.458.000,00
Total	

Actividad 1.1.3 Suministrar de combustible la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal.

Periodo	Materiales
0	$153.732.000,00
Total	$153.732.000,00

Periodo	Total
0	$153.732.000,00
Total	

Actividad 1.1.4 Prestación de servicios de una retroexcavadora tipo oruga,incluye transporte a la obra

Periodo	Transporte
0	$60.000.000,00
Total	$60.000.000,00

Periodo	Total
0	$60.000.000,00
Total	

Alternativa: Servicio MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL P...

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	Limitación de recursos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Maquinaria sin mantenimiento	Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2-Componente (Productos)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Incremento de la época invernal	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Inundaciones	Realizar intervenciones para mitigación del riesgo en épocas secas
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	No contar con personal calificado para la operación de la maquinaria amarilla	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Maquinaria sin operación	Contar con el personal calificado

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	0,00	$0,00	$0,00

02 - Totales

Periodo	Total	Total
0	$0,00	$0,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$240.923.460,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-240.923.460,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
rnativa: Servicio MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL RCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL Putumayo					
$-240.923.460,00	No aplica	$0,00	$10.444,51	$240.923.460,00	$-262.606.571,40

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)	$240.923.460,00

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Maquinaria Amarilla de Unidad de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal Operando

Producto

1.1. Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Emergencias y desastres atendidas

Medido a través de: Número de emergencias

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Informes De Supervisión Realizados

Medido a través de: Número

Código: 9900G050

Fórmula:

po de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: secretaria de planeacion e infraestructura

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	2	**Total:**	2

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias

Subprograma presupuestal

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	VILLAGARZÓN	Municipios	Propios	0	$309.990.000,00
				Total	$309.990.000,00
	Total Inversión				$309.990.000,00
Total					**$309.990.000,00**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	mejorar la funcionalidad de la Maquinaria Amarilla para intervenir y mitigar posibles desastres por inundaciones	**numero de maquinaria en operacion**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** secretaria de planeacion e infraestructura	**Garantizar e incrementar recursos para gestión del riesgo**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)	**Emergencias y desastres atendidas**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** secretaria de planeacion e infraestructura	**Realizar intervenciones en periodos secos**
Actividades	1.1.1 - Operar la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal para los fines del programa de gestión del riesgo de desastres. 1.1.2 - Realizar mantenimiento y suministro de repuestos en general para la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal. 1.1.3 - Suministrar de combustible la máquina Komatsu PC200-8 propiedad de la Alcaldía Municipal.(*) 1.1.4 - Prestación de servicios de una retroexcavadora tipo oruga,incluye transporte a la obra(*)	**Nombre: Informes De Supervisión Realizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 2.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Contar con una base de Hojas de Vida**

(*) Actividades con ruta crítica

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura* NIT. 800.054.249-0		
Código: 130-11.01	Versión: 2	Vigente desde: 1° de enero de 2022	
REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARON			

LA SUSCRITA SECRETARIA DE **PLANEACIÓN** MUNICIPAL DE VILLAGARZON

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y **Proyectos** Municipal, se encuentra registrado el proyecto denominado:

SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CON NUMERO DE REGISTRO **BPIN (2024868850052) FECHA 24/06/2024**

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

APORTANTES	VIGENCIA	VALOR	FUENTE
MUNICIPIO DE VILLAGARZON	2024	$ 2.49.990.000	ICLD -GESTION DEL RIESGO
RECURSOS COOPERANTE		$ 60.000.000	RECURSOS DEL BALANCE - FONDO MUNIIPAL GESTION DEL RIESGO
RECURSOS OTRAS ENTIDADES		$00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 309.990.000**	

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

POR TODO LO QUE NOS UNE ESTAMOS DE VUELTA 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA	X	POR TODO LO QUE NOS UNE, LA GOBERNABILIDAD, LA PAZ Y LA INSTITUCIONALIDAD VILLAGARZON
EJE		
DIMENSIÓN		
PILAR		

SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO TERRITORIAL
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCION A EMERGENCIAS Y DESASTRES
PROYECTO	SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
META DE PRODUCTO/INDICADOR	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS META: 1

REGISTRO :	Primera vez	X
	Actualización	

Observaciones:

De acuerdo a Viabilidad Financiera emitida por el secretario de planeación e infraestructura el 24 de junio del 2024, presenta Proyecto por un valor total de $ 271.347.412

Dado en Villagarzon, a los (24) días del mes de junio de 2024.

ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Villagarzón 24 de junio de 2024

Doctora:
MARIA ISABEL URQUIJO
Almacenista Municipal
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito solicitar a usted se sirva expedir Certificado de Plan Anual de Adquisiciones para la celebración de un contrato cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

FUENTE DE RECURSO:	ICLD – RECURSOS PROPIOS- GESTION DEL RIESGO - RECURSOS DEL BALANCE-FONDO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO
MODALIDAD DE CON TRATACION	DIRECTA
VALOR PARA EJECUTAR:	$ 153.732.000 Ciento Cincuenta Y Tres Millones Setecientos Treinta Y Dos Mil M/C.
DURACION DE CONTRATO	5 MESES
CÓDIGO PLAN ADQUISICIÓN:	15101505
FILA:	1152

Agradezco su gestión y colaboración.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó y reviso	*Jeimy Catherine Herrera Almentero*	*Apoyó administrativo SPIM*	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría Financiera* *Almacén* NIT. 800.054.249-0		
Código: 121-07	**Versión:** 2	**Vigente desde:** 1º de enero de 2022	
CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			

LA SUSCRITA ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN

HACE CONSTAR

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y la página Web del municipio de Villagarzón, se encuentra publicado el siguiente proceso a contratar:

FILA	CÓDIGO UNSPSC	OBJETO	FECHA
1152	15101505	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	6-2024

OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Con el fin de dar cumplimiento a las guías emitidas por Colombia Compra eficiente y permitir una participación uniforme a los interesados. Ingrese al siguiente link de la página del SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=413869

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Villagarzón a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA ISABEL URQUIJO ORDOÑEZ
Almacenista general

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó:	*Maria Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	
Revisó:	*Maria Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	
Aprobó:	*Maria Isabel Urquijo Ordoñez*	*Almacenista General*	

Villagarzón, junio 24 de 2024

Ingeniera:
RUBY S. TORO LONDOÑO
Jefe Sección de Presupuesto
Secretaría Financiera
Ciudad.

Asunto: Solicitud CDP

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva expedir certificado de disponibilidad presupuestal para una contratación así:

OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
FUENTE DEL RECURSO:	ICLD – RECURSOS PROPIOS- GESTION DEL RIESGO - RECURSOS DEL BALANCE- FONDO MUNICIPAL GESTION DEL RIESGO
CÓDIGO:	2.3.2.01.01.001.03.19.18 realizar obras de infraestructura para la reducción de riesgos y desastres
VALOR:	$ 153.732.000 Ciento Cincuenta Y Tres Millones Setecientos Treinta Y Dos Mil M/C.
PLAZO:	5 MES

Agradezco su atención y diligencia.

Atentamente:

ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Jeimy Catherine Herrera Almentero*	*Apoyó administrativo SPIM*	

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT: 800054249-0

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2024000688** FECHA: 26/jun./2024

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2024) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

OBSERVACION:

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	**GASTOS**						
2.3	**INVERSIÓN**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.01	**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**						
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**						
2.3.2.01.01.001	**EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS**						
2.3.2.01.01.001.03	**OTRAS ESTRUCTURAS**						
2.3.2.01.01.001.03.19	**OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL**						
2.3.2.01.01.001.03.19.18	Realizar Obras de infraestructura para la reducción del	105	45	4503	4503022		153.732.000,00
					TOTAL $:		**153.732.000,00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.19.18	Icld - recursos propios - gestion del riesgo	0	2024868850052	153.732.000,00

ING RUBY TORO LONDOÑO
Técnico Administrativo - Presupuesto

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN *Secretaría de Planeación e Infraestructura* NIT. 800.054.249-0		
Código: 130	**Versión:** 2	**Vigente desde:** 1° de enero de 2022	
AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN			

FECHA:	junio 24 de 2024
PARA:	Luis Eduardo Garcia Franco Alcalde Municipal
DE:	Andres Felipe Álvarez Villota Secretario de Planeación e Infraestructura

ASUNTO: Solicitud Autorización

Cordial saludo,

Me permito solicitar su autorización para iniciar las etapas previas a la contratación que se propone, conforme se detalla a continuación.

OBJETO DEL FUTURO CONTRATO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO ALQUILER Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
VALOR:	$ 153.732.000 Ciento Cincuenta Y Tres Millones Setecientos Treinta Y Dos Mil M/C.
PLAZO:	**05 MESES**

En caso de concederse esta autorización, esta dependencia procederá a la elaboración de Estudios Previos respectivos.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ÁLVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Se autoriza para que se inicie contratación, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
PROYECTÓ	*Jeimy Catherine Herrera Almentero*	*Apoyó administrativo SPIM*	

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - SUMINISTRO EN EL MARCO DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Villagarzón, 28 de agosto de 2024

Doctor
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón

Ref.: PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

En el marco salvaguardar los principios de contratación y la seguridad jurídica de la entidad, teniendo en cuenta que estos procesos son susceptibles de control fiscal por parte de las contralorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, es preciso que estos procesos sean estructurados obedeciendo al principio de selección objetiva, transparencia y teniendo en cuenta los requisitos mínimos que permitan identificar la idoneidad del contratista.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y su contratación se realizará de conformidad a la ley 1523 de 2012.

Para el cumplimiento las funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se requiere elaborar el presente documento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de mayo de 2015.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Obras, Infraestructura, y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal.
Modalidad de la contratación	Contratación directa por calamidad pública
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO.
Valor	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, el Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes";

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio, y como conductor del desarrollo local, son los directos responsables *"de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*
Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación*." (Subraya fuera de texto original)

Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4°, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la **recuperación** es definida como: *"acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*
Que, del mismo modo el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala:

"(...) *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

Que, la precitada norma dispone en el parágrafo 2° del artículo 1° que "*para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*". Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: "**11. *Principio sistémico:*** *"La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.* **12. *Principio de coordinación:*** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* **13. *Principio de concurrencia:*** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.* **14. *Principio de subsidiariedad:*** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

En el numeral 5 del artículo 4 de la mencionada Ley, se define calamidad pública como: *"(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."* Y el numeral 8, establece que el desastre *"(...) es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Por su parte el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone*: "PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan"*, situación que fue contemplada en el plan de acción específico para la recuperación, que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD – FNGRD y CMGRD, entre otras entidades.

Que la UNGRD emitió la circular No. 019 del 8 de marzo de 2024, en la cual presenta lineamientos para la preparación y alistamiento ante la primera temporada de lluvias 2024 en condiciones de debilitamiento del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Se resalta que en buena fe parte de las regiones Orinoquia y Amazonia (con excepción el Trapecio Amazónico), se suele tener el pico máximo de precipitación entre junio y julio, por lo cual, la temporada de menos lluvia de mitas e año, no aplica para esta región del país, es decir, estas dos regiones deben prepararse para excesos de precipitaciones.

El CMGRD se ha activado para atender los diferentes puntos de afectaciones por la temporada de lluvias se ha levantado información de familias y de daños ocasionados tanto en vivienda, enseres, víveres y perdidas agropecuarias. Desde el mes de abril se vienen presentando lluvias de alta intensidad ocasionando saturación de los suelos y con ello deslizamientos y remoción en masa tanto en la zona urbana como rural, crecientes súbitos de ríos y quebradas y con ello causando desbordamiento e inundaciones por la alta colmatación de los cauces.

Que, para contrarrestar la situación el municipio de Villagarzón, expidió el Decreto 044 de Mayo 07 de 2024, declaró una situación de Calamidad Pública, por un término de seis (06) meses, con ocasión a que los eventos naturales por acción de la ola invernal que exigieron ejecutar acciones de respuesta a las emergencias presentadas como consecuencia de los crecientes súbitas de ríos y quebradas torrenciales que circundan nuestra zona urbana y rural.

Que, mediante Acta de CMGRD en reunión del 07 de mayo de 2024, se aprobaron las lineas del PAE, documento de soporte que hace parte del Decreto 044 del 07 de mayo de 2024, donde se aprobó el gasto, y el valor estimado de la línea inicialmente se estipuló por valor de $1.280.000.000 a la espera de la disponibilidad de recursos de las demás entidades.

El objeto a contratar hace parte de las líneas del Plan de Acción Especifico (PAE) aprobado por el CMGRD y la destinación de los recursos no se contrapone con el suministro a ejecutar y que los recursos están el FMGRD para atender las actividades programadas.

Que, como consecuencia de los efectos provocados por acción de la intensidad de las lluvias, se hace ineludible dar continuidad a la adopción de las medidas de rehabilitación y mantenimiento para el restablecimiento de las condiciones normales que tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones de riesgo de accidentalidad vial.

Que, para contrarrestar la situación el municipio de Villagarzón, expidió el Decreto 0132 de Julio 14 de 2022, declaró una situación de Calamidad Pública, por un término de seis (06) meses, con ocasión a que los eventos naturales por acción de la ola invernal que exigieron ejecutar acciones de respuesta a las emergencias presentadas como consecuencia de los crecientes súbitas de ríos y quebradas torrenciales que circundan nuestra zona urbana y rural.

El objeto a contratar hace parte de las líneas del Plan de Acción Especifico (PAE) aprobado por el CMGRD y la destinación de los recursos no se contrapone con el suministro a ejecutar y que los recursos están el FMGRD para atender las actividades programadas, así: **Línea 1. MAQUINARIA AMARILLA. Valor: $ 250.000.000**

Que, mediante Acta de CMGRD en reunión de 07 de mayo de 2024, se estableció la línea del PAE expedido conforme el Decreto 044 de 07 de mayo de 2024, donde se aprobó un aumento del gasto, y el valor final de la línea se estipuló actualmente por valor de $250.000.000. Lo anterior, toda vez que, "*debido a las afectaciones por la intensidad de las lluvias, es recurrente tanto en la zona urbana y rural el daño en la capa de rodadura y los grandes derrumbes)…). Lo que exige incrementar los recursos para poder atender las re afectaciones que ocasione la segunda temporada (…)*"

Que, como consecuencia de los efectos provocados por acción de la intensidad de las lluvias, se hace ineludible dar continuidad a la adopción de las medidas de rehabilitación y mantenimiento para el restablecimiento de las condiciones normales que tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones de riesgo de accidentalidad vial.

Que, para atender dicha necesidad la administración municipal cuenta con maquinaria amarilla para atender las vías urbanas y rurales, y se requiere contar con el combustible y los lubricantes para su funcionamiento y puesta en marcha en el cumplimiento de la atención de emergencias, cuya contratación se debe realizar conforme lo indicado en la Ley 1523 de 2012 en su artículo 66, en virtud del cual se expresa que para la contratación de "*las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*"

El suministro de combustible para la maquinaria amarilla no solo es una necesidad operativa, sino que está directamente relacionado con la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales. La rehabilitación de vías, la mitigación de desastres naturales y la respuesta inmediata a emergencias constituyen servicios públicos fundamentales que el municipio debe garantizar. La falta de combustible paralizaría estas actividades, generando un impacto negativo en la vida cotidiana de la población, especialmente en las zonas rurales, donde la conectividad vial es vital para el acceso a servicios básicos como salud, educación y suministro de alimentos, en el contexto de la declaratoria de calamidad pública, la eficiencia en la respuesta a las emergencias es crucial para minimizar los daños y preservar la vida y los bienes de los habitantes. La maquinaria amarilla, utilizada para despejar vías, controlar inundaciones y realizar otras intervenciones críticas, debe estar operativa de manera continua. Un suministro constante de combustible asegura que el municipio pueda responder de manera inmediata a cualquier eventualidad, reduciendo el tiempo de inactividad y, por ende, los riesgos asociados a la falta de intervención oportuna.

El impacto de la inoperatividad de la maquinaria amarilla debido a la falta de combustible no solo es técnico, sino también económico y social. La interrupción de las obras de rehabilitación y mantenimiento puede llevar a un deterioro adicional de la infraestructura vial, aumentando los costos de reparación a largo plazo. Además, la inaccesibilidad de las vías puede afectar negativamente la economía local, al dificultar el transporte de bienes y personas, e incluso, podría generar desabastecimiento en algunas comunidades, el suministro de combustible es también una medida preventiva para mitigar riesgos futuros. La correcta y oportuna operación de la maquinaria amarilla permite ejecutar obras de prevención, como la descolmatación de ríos y el refuerzo de taludes, que son fundamentales para evitar desastres mayores en temporadas de lluvias intensas. Al asegurar el abastecimiento de

combustible, el municipio no solo está respondiendo a la situación actual, sino que también está preparándose para enfrentar eventos futuros, contribuyendo así a la resiliencia del territorio frente a desastres naturales.

La administración municipal tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias. La Ley 1523 de 2012 establece claramente la responsabilidad de los entes territoriales en la ejecución de medidas de respuesta y rehabilitación, para lo cual el suministro de combustible se convierte en un insumo crítico. No cumplir con esta obligación podría derivar en consecuencias legales y administrativas para la entidad territorial, además de afectar la imagen institucional y la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal.

Finalmente, es importante destacar que el costo del suministro de combustible es marginal en comparación con los beneficios que genera la operación continua de la maquinaria amarilla. Al evitar mayores daños, prevenir riesgos y garantizar la movilidad, esta inversión resulta altamente eficiente desde el punto de vista económico y social. Además, la contratación directa bajo el marco legal excepcional garantiza un proceso ágil y transparente, optimizando el uso de los recursos públicos en beneficio de la comunidad.
En conclusión, este proceso de contratación es fundamental para garantizar la capacidad operativa del municipio en la respuesta a las emergencias actuales y la implementación de medidas preventivas que reduzcan el impacto de futuros eventos adversos, alineándose con los principios de protección y bienestar social que rigen la gestión del riesgo en Colombia.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO

2.1 Objeto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO.

2.2 Clasificacion UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

N°	Clasificacion UNSPSC	Producto
1	15101505	Combustible Diesel

2.3. Especificaciones tecnicas

Teniendo en cuenta el uso de la maquinaria, el tipo de servicio y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio de suministro de combustible A.C.P.M., sobre el sector urbano del municipio de Villagarzón, con una empresa autorizada por el Ministerio de Minas y Energía. De acuerdo al Decreto No 1521 de 1998 por medio del cual "*Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de*

combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". El bien o servicio requerido es el Suministro de combustible (ACPM):

En Colombia, las estaciones de servicio de combustible están reguladas principalmente por las siguientes normas y leyes:

Decreto 4299 de 2005: Este decreto reglamenta las condiciones técnicas y de seguridad que deben cumplir las estaciones de servicio para almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Resolución 180522 de 2010: Esta resolución establece los requisitos técnicos y de seguridad industrial para la construcción, adecuación y operación de estaciones de servicio de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Resolución 40156 de 2017: Modifica y complementa aspectos técnicos de la Resolución 180522 de 2010.

Ley 1205 de 2008: Esta ley establece medidas para la instalación y operación de estaciones de servicio y regula aspectos relacionados con la seguridad y protección ambiental.

Resolución 40166 de 2017: Establece los lineamientos para la ubicación, diseño y operación de estaciones de servicio de combustibles líquidos y de gas natural comprimido vehicular (GNCV).

Además de estas normas específicas, las estaciones de servicio deben cumplir con regulaciones generales en materia de seguridad industrial, medio ambiente y derechos del consumidor, así como las normativas locales que puedan existir en cada municipio o departamento.

BIEN REQUERIDO	UNIDAD
ACPM	GALON
GASOLINA	GALON

Por consiguiente, el futuro contratista deberá acreditar que cumple con los requisitos mínimos solicitados por la entidad en las especificaciones técnicas descritas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de ICOTEC SIA, Servicio de Inspección Acreditado, que reconozca el cumplimiento de los requisitos aplicables a estaciones de servicio automotriz.
- Certificación emitida por una empresa autorizada por el Ministerio de Minas y Energía, que acredite la autorización en el segmento de afiliados

con todas las regulaciones aplicables, protegiendo tanto a los usuarios como al medio ambiente.

2.4. Tipo de Contrato

La modalidad del contrato es de Suministro de bienes, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas.

2.5. Ubicación de la Estacion de servicio

Teniendo en cuenta el Decreto No. 1521 de 1998, el cual reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así mismo el art. 1 ibidem, reglamenta que este servicio se debe realizar mediante (..) estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

En ese orden de ideas, el servicio ofrecido debe prestarse dentro del área urbana del municipio de Villagarzón Putumayo, para garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano de los vehículos y maquinarias del municipio, lo anterior atendiendo el principio de economía que debe buscar la entidad. Al momento del abastecimiento, lo que implica un menor consumo de combustible en desplazamiento hasta la estación de servicio.

2.6. Obligaciones de las Partes

2.6.1. Obligaciones generales del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.
2) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
4) Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico. Exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
5) Acatar las indicaciones que la Secretaría de Planeación e Infraestructura le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
6) Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el Ministerio de Minas.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
11) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
14) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17) Las demás de acuerdo con las condiciones asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

2.6.2. Obligaciones específicas del contratista:

1) Garantizar el suministro permanente y prioritario del combustible, para la maquinaria amarilla requerido por la Alcaldía de Villagarzón, en caso de escasez de estos en el mercado.
2) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás
3) Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de los suministros por cada vehículo
4) Proporcionar un informe detallado de cada entrega, incluyendo la cantidad suministrada, fecha y hora de entrega, condiciones del combustible, y cualquier incidencia ocurrida durante el proceso de entrega.
5) Realizar el suministro de combustible únicamente a la maquinaria autorizada por la entidad a través del supervisor del contrato.
6) Establecer y comunicar protocolos de emergencia en caso de derrames, accidentes o cualquier otra contingencia relacionada con el suministro y manejo del combustible
7) Garantizar que el personal encargado del transporte y entrega del combustible esté debidamente capacitado y certificado para manejar sustancias peligrosas y operar equipos de distribución de combustible.
8) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
9) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión.
10) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad.
11) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
12) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integrada parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando de conformidad con la ley corresponda.

2.6.3. Obligaciones del Municipio

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, a través de la supervisión.
2. Asegurar que las instalaciones de almacenamiento y distribución del combustible cumplan con todas las normas de seguridad, incluyendo sistemas de contención para derrames y equipos de extinción de incendios
3. Mantener un control riguroso de los inventarios de combustible, registrando entradas y salidas, y realizando auditorías periódicas para evitar pérdidas o mal uso del combustible.
4. Asegurar que el combustible suministrado sea utilizado exclusivamente para la maquinaria amarilla involucrada en el proyecto de mantenimiento y operatividad, evitando cualquier desvío de recursos.
5. Mantener una comunicación constante y efectiva con el proveedor para coordinar entregas, resolver problemas y asegurar el cumplimiento de los términos del contrato.
6. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7. Vigilancia y supervisión:

La vigilancia y supervisión del contrato que llegar a celebrarse estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**

2.8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES sin exceder el 31 de diciembre 2024**, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el supervisor y el contratista, previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

2.9. Lugar de prestación del servicio.

Las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones del palacio municipal y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio la Ciudad de Villagarzón.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Que mediante el Decreto No 044 de 07 de mayo de 2024, se declara la existencia de una situación de calamidad pública en el municipio de Villagarzón, con el fin de adelantar las acciones en fase de preparativos para la respuesta y recuperación frente al riesgo de inminente desastre debido a las diferentes emergencias en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

Que, en su artículo primero DECLARATORIA, establece que: "Declarar *la Situación de Calamidad Pública por afectaciones generadas por temporada de lluvias por un periodo de seis meses (6) en el Municipio de Villagarzón, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto."*

Que, así mismo la ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, según lo dispuesto por el artículo 1° reza: *"(…) La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…)*
Que, en el numeral 5 del artículo 4 de la mencionada Ley, se define calamidad pública como: *"(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que, el presente proceso se rige por Art. 66 de la ley 1523 de 2012, **MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. *"(….) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de*

respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, toda vez que, la presente contratación se adelanta en el marco del Decreto No. 044 de 2024, en virtud del cual se Declara Calamidad pública en el Municipio de Villagarzón.

Ahora bien, el Municipio de Villagarzón, con la necesidad de definir al contratista a seleccionar para suplir la necesidad planteada en acápites anteriores, envió tres solicitudes de cotización, conforme se desarrolla en el análisis del sector para determinar el valor de la presente contratación, y se identificó que, el proveedor que oferta el menor valor sobre los ítems requeridos es la Estación de Servicios y Automotriz ARIAS SOLARTE, Identificado con Nit, 18103985-8 representada legalmente por el Señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, Identificado con Cedula de ciudadanía N°18.103.985 de Villagarzón.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de atender de la manera más efectiva y procurando una mayor eficiencia de los recursos, se dispone que el proveedor a seleccionar es la Estación de Servicio Automotriz ARIAS SOLARTE, representada legalmente por el señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE; a quien a su vez, le fueron solicitados los documentos requeridos para su selección, y conforme el Acta de idoneidad expedida por ésta dependencia, la Estación de Servicios Automotriz ARIAS SOLARTE, representada legalmente por el señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, cumple con toda la documentación para el suministro requerido por la entidad.

Por lo indicado, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación directa, para la contratación de suministro de combustible para el parque automotor, en el marco de la Ley 1523 de 2012, en el marco de la Calamidad Pública Declarada mediante Decreto No. 044 de 2024.

IV. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Villagarzón del Putumayo, realizó el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar.

4.2. Análisis de la demanda

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

a) Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de proyectos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante las vigencias anteriores, hechas mediante convocatorias públicas, de acuerdo con la siguiente tabla.

Se consulta la página www.colombiacompra.gov.co Colombia, Sin embargo, no aparece mucha información, por lo cual se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de adquisiciones en el Sector ya que las especificaciones técnicas son similares, más no iguales:

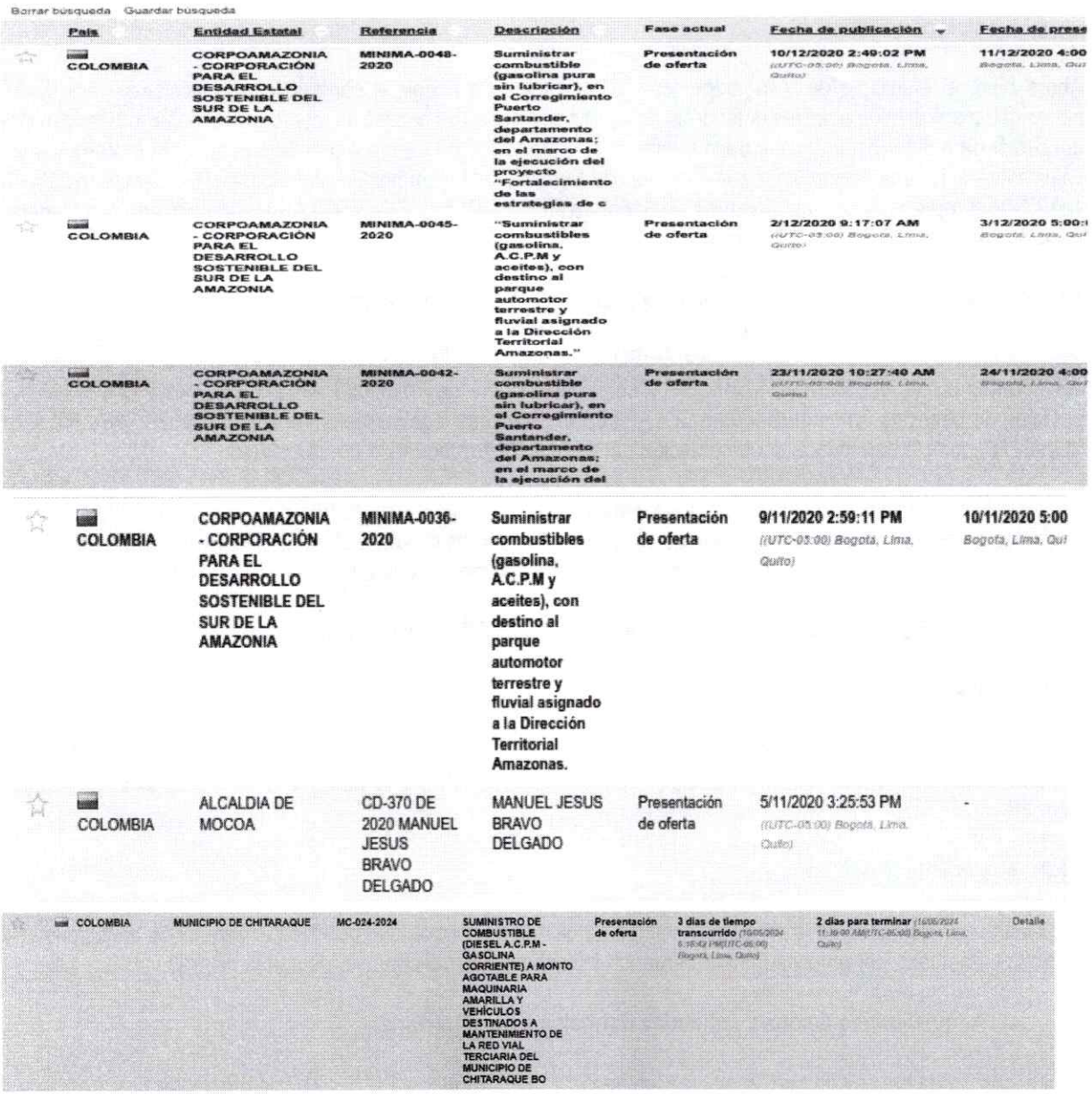

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación
☆	COLOMBIA	CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA	MINIMA-0048-2020	Suministrar combustible (gasolina pura sin lubricar), en el Corregimiento Puerto Santander, departamento del Amazonas; en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las estrategias de c	Presentación de oferta	10/12/2020 2:49:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	11/12/2020 4:00 Bogotá, Lima, Qui
☆	COLOMBIA	CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA	MINIMA-0045-2020	"Suministrar combustibles (gasolina, A.C.P.M y aceites), con destino al parque automotor terrestre y fluvial asignado a la Dirección Territorial Amazonas."	Presentación de oferta	2/12/2020 9:17:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	3/12/2020 5:00:0 Bogotá, Lima, Qui
☆	COLOMBIA	CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA	MINIMA-0042-2020	Suministrar combustible (gasolina pura sin lubricar), en el Corregimiento Puerto Santander, departamento del Amazonas; en el marco de la ejecución del	Presentación de oferta	23/11/2020 10:27:40 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	24/11/2020 4:00 Bogotá, Lima, Qui
☆	COLOMBIA	CORPOAMAZONIA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA	MINIMA-0036-2020	Suministrar combustibles (gasolina, A.C.P.M y aceites), con destino al parque automotor terrestre y fluvial asignado a la Dirección Territorial Amazonas.	Presentación de oferta	9/11/2020 2:59:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	10/11/2020 5:00 Bogotá, Lima, Qui
☆	COLOMBIA	ALCALDIA DE MOCOA	CD-370 DE 2020 MANUEL JESUS BRAVO DELGADO	MANUEL JESUS BRAVO DELGADO	Presentación de oferta	5/11/2020 3:25:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-
☆	COLOMBIA	MUNICIPIO DE CHITARAQUE	MC-024-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BO	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (10/05/2024 6:15:43 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	2 días para terminar (13/05/2024 11:59:59 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle

b) Adquisiciones de la entidad.

Revisado el historial de contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que, durante las últimas vigencias, se encuentran los siguientes contratos suscritos por la Alcaldía de Villagarzón Putumayo publicados en el SECOP:

	AÑO CONTRATADO	NO CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA KOMATSU (PC 200 LC-8) PARA INTERVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CSM-228-2021	$80.000.000
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FLITROS Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RETROEXCABADORA KOMATSU (PC 200 LC-8) PARA INTERVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO, SECTOR BARRIO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	SP-CD-504-2019	$33.400.00
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERATIVIDAD DE LA EXCAVADORA DE ORUGAS KOMATSU (PC200-LC-8) PARA LA MITIGACION DEL RIESGO POR LA SEGUNDA TEMPORADA INVERNAL DEL AÑO 2022, DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	CSM-411-2022	$40.000.00
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA KOMATSU (PC200-LC-8) PARA LA REDUCCION Y MANEJO DE DESASTRES, OCASIONES POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CSM-186-2022	$65.000.00
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA OPERATIVIDAD DE LA EXCAVADORA DE ORUGAS KOMAT'SU (PC200-LC-8), PARA LA MITIGACION DEL RIESGO; EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	CSM-209-2023	$99.958.320

4.3. Análisis de la Oferta

Para la ejecución de este contrato por ser suministro de combustible, la entidad debe remitirse a la contratación con las EDS que se encuentran ubicadas en el casco urbano de la localidad, dado que implicarían altos costos el desplazamiento de los vehículos hacia otras partes del Departamento para realizar los respectivos tanqueos. La dinámica de producción del suministro de combustible es la siguiente:

El contratista dentro de la cadena de producción es un intermediario que adquiera el combustible a un distribuidor mayorista el cual se lo entrega en la EDS, para que este a su vez lo venda a propietarios de vehículos particulares, públicos y de carga entre otros. Desde el punto de vista de la conveniencia para la entidad, la entrega del bien o los bienes objeto de suministro debe estar libre de todo gasto, impuesto, gravamen. Por lo tanto, el oferente debe incluir en el costo su capacidad organizacional, técnica, operativa y financiera para cumplir con el objeto contractual.

A) Análisis de las posibles empresas naturales o jurídicas.

Teniendo en cuenta que las empresas mayoristas no poseen interés alguno en participar en este tipo de contratación debido a la complejidad del transporte para la entrega final del producto, la administración municipal realiza un estudio de los posibles oferentes tomando como referencia los proveedores históricos de la administración municipal, y los identificados después de un sondeo de las Estaciones de Servicio residentes en el municipio de Villagarzón se encuentran las siguientes;

ESTACIÓN DE SERVICIO
• Estación de servicio automotriz ARIAS SOLARTE
• Estación de servicio EDS TEKOA
• Estación de servicio EDS VILLA DEL RIO

B) Estudio de precios de mercado

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a solicitar el precio de referencia de la prestación del servicio, la cual debe estar libre de todo gasto, impuesto y gravamen para el municipio de Villagarzón así

Cotización 1. Estación de servicio automotriz ARIAS SOLARTE

Producto	Cantidad	Valor unitario
ACPM	Galón	$ 23.000
Gasolina	Galón	$23.000

Cotización 2. Estación de servicio EDS TEKOA

Producto	Cantidad	Valor unitario
ACPM	Galón	$ 23.100
Gasolina	Galón	$23.100

Cotización 3. Estación de servicio EDS VILLA DEL RIO

Producto	Cantidad	Valor unitario
ACPM	Galón	$ 23.070
Gasolina	Galón	$23.100

Del análisis y comparación de precios históricos frente al comportamiento del mercado para el año 2024, Partiendo de la referencia de fuentes primarias como las cotizaciones recibidas en este año, las cuales permitieron adelantar el estudio de mercado por parte de la administración municipal, se concluye que el valor requerido para la prestación de servicio especial de transporte terrestre es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS**

TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, se detalla de la siguiente manera;

Producto	Cantidad	Valor unitario
ACPM	Galón	$ 23.000
Gasolina	Galón	$23.000

Que tomando los precios cotizados por las estaciones de servicio se realiza el siguiente análisis de precios, resultando la menor oferta la cotización de la Estación de servicio automotriz ARIAS SOLARTE, la cual se toma como precio de referencia.

4.4 Valor

El valor del contrato que es a monto agotable asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE.**

4.5 Forma de pago:

El municipio para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE,** el cual pagará al contratista de la siguiente forma:

La entidad pagará el valor de la siguiente manera:

El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se pagará como anticipo, una vez se haya legalizado el contrato, aprobado las garantías, y firmado el acta de inicio

a) Un cuarenta (40%) restante, se cancelará mediante acta parcial de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y suministrados, cuando se haya alcanzado un avance del noventa por ciento (90%) de la ejecución. Este pago estará sujeto a la verificación y certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción, siguiendo el sistema de monto agotable. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura electrónica, un informe de actividades por parte del contratista, el acta de cumplimiento, el informe de supervisión parcial, los soportes de pago de seguridad social, y demás documentos requeridos por el municipio. Las retenciones, impuestos y descuentos aplicables al pago serán responsabilidad del contratista.

b) El 10% del valor total del contrato como pago final previa finalización total de las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Lo anterior previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista, estipulando cantidades y precios de lo entregado.

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a). Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.

b. Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y comandante de la estación de policía del Municipio de Villagarzón.

c). Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.

c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

d) Fecha de su expedición.

e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.

f) Valor total de la operación

Del derecho de turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

4.6 Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2024000688	**F/Expedición**	26/06/2024	**Vigencia**	31/12/2024
Código	**Nombre cuenta**		**Fuente de Recurso**	**PROD**	**Valor**
2 **2.3** **2.3.2** **2.3.2.01** **2.3.2.01.01** 2.3.2.01.01.001 2.3.2.01.01.001.03 2.3.2.01.01.001.03.19 2.3.2.01.01.001.03.19.18	**GASTOS** **INVERSIÓN** **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** **ACTIVOS FIJOS** **EDIFICACION Y ESTRUCTURAS** **OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL**		105 ICLD-recursos propios - gestion del riesgo	4503022	$153.732.000,00
TOTAL					$153.732.000,00

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

I. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, la persona requerida deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos.

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta. (Propuesta técnica y económica)	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Documento de identificación	Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Hoja de vida diligenciada	En formato de la función pública, debidamente diligenciada, con sus respectivos soportes.

Antecedentes Judiciales	De conformidad con el Decreto 019 de 2011, la administración municipal realizara la verificación de los antecedentes judiciales en la página web correspondiente.
Antecedentes disciplinarios.	No registrar sanciones en el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente.
Antecedentes fiscales	No registrar sanciones en el Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente.
Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
Registro Único Tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.
Certificado de cámara de comercio	Certificado de cámara de comercio con actividad comercial a fin al objeto del presente estudio.
Definición de la situación militar	Fotocopia de la libreta militar o documento de trámite de la misma.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	Anexar declaración juramentada de no encontrarse en mora en proceso alimentarios. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Experiencia	Para demostrar experiencia en el servicio de suministro de combustible, el proponente deberá presentar dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de cumplimiento emitidas por la autoridad competente de las instituciones oficiales o privadas correspondientes. Estas certificaciones deberán incluir: • Nombre y descripción del servicio prestado: Detalles específicos del suministro de combustible realizado. • Periodo de ejecución: Fechas de inicio y finalización del servicio. • Detalles del contratante: Información de la entidad o empresa para la cual se prestó el servicio. • Cumplimiento: Confirmación de que el servicio fue cumplido en conformidad con los términos del contrato.

Certificado de inspección	Se deberá presentar certificado de inspección por parte de ICOTEC, donde el instituto colombiano de normas técnicas y certificación - ICOTEC, certifique reconocimiento que cumple con los requisitos aplicables a estaciones de servicios automotriz. Resolución 40405 de 2020 y resolución 40198 de 2021 del ministerio de minas y energía numerales 4,5 y 6
Autorizada por el Ministerio de Minas y Energía	Certificación emitida por una empresa autorizada por el Ministerio de Minas y Energía, que acredite la autorización en el segmento de afiliados

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Villagarzón salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor la administración municipal tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales por lo que procede su contratación.

II. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentra en el anexo al presente estudio.

III. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDÍA DE VILLAGARZON PUTUMAYO] identificada con NIT 800054249-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. artículo 2.2.1.2.3.1.15 decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.13 del decreto 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

IV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente estudio está excluido de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio.

V. PUBLICIDAD EN EL SECOP

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al artículo 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

VI. DOCUMENTO ANEXOS AL ESTUDIO

ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO
Decreto N° 044 del 07 de mayo de 2024	*"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Villagarzón Putumayo".*
Acta de CMGRD N° 03	Acta de declaratoria de situación de calamidad pública municipal por tormentas en el municipio de Villagarzón, departamento del putumayo de 07/05/2024
Memorando	Memorando con referencia de solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 2024000688 de fecha 26/06/2024	CDP No. 2024000688 de fecha 26 de junio de 2024, por valor de **($153.732.000,00)**

Atentamente.

ARQ. ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Elaboro::	*Jimmy Moncayo*	*Profesional de apoyo Jurídico SPIM*	
Elaboro:	*Edwin Adrián Córdoba*	*Profesional de apoyo técnico SPIM*	

Villagarzón, 29 de agosto de 2024

Doctor
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
Alcalde del Municipio de Villagarzón

Referencia: **Propuesta para UN CONTRATO DE SUMINISTRO CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO"**

Cordial saludo,

Me permito presentar la siguiente propuesta seria e irrevocable para la contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO." y en caso de que me sea aceptada por la Alcaldía Municipal, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.
- Que conozco y acepto las especificaciones contenidas en los estudios previos.
- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a ejecutar el contrato y a cumplir todas las obligaciones estipuladas tanto en los estudios previos, como las que indique en la minuta del contrato.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el **contrato CUATRO (04) MESES, sin que exceda a 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato, que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

- Que el valor de la propuesta es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE.,** la cual se cancelará de la siguiente manera:

El municipio para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($153.732.000,00) M/CTE,** el cual pagará al contratista de la siguiente forma:

La entidad pagará el valor de la siguiente manera:

El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y los demás actos que adelante para la ejecución del contrato, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se pagará como anticipo, una vez se haya legalizado el contrato, aprobado las garantías, y firmado el acta de inicio

a) Un cuarenta (40%) restante, se cancelará mediante acta parcial de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y suministrados, cuando se haya alcanzado un avance del noventa por ciento (90%) de la ejecución. Este pago estará sujeto a la verificación y certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción, siguiendo el sistema de monto agotable. Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la factura electrónica, un informe de actividades por parte del contratista, el acta de cumplimiento, el informe de supervisión parcial, los soportes de pago de seguridad social, y demás documentos requeridos por el municipio. Las retenciones, impuestos y descuentos aplicables al pago serán responsabilidad del contratista.

b) El 10% del valor total del contrato como pago final previa finalización total de las actividades en las condiciones requeridas, acta de cumplimiento e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

Lo anterior previa presentación de las facturas que correspondan a las cantidades de los bienes suministrados por el contratista, estipulando cantidades y precios de lo entregado.

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaría Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

a). Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.

b. Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y comandante de la estación de policía del Municipio de Villagarzón.

c). Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.

c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

d) Fecha de su expedición.

e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.

f) Valor total de la operación

Del derecho de turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará

a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

El valor se ejecutará conforme el siguiente presupuesto oficial:

Producto	**Cantidad**	**Valor unitario**
ACPM	Galón	$ 23.000
Gasolina	Galón	$23.000

En consecuencia, presento mi propuesta en cuanto a la prestación de servicios, para llevar a cabo las siguientes Obligaciones:

Obligaciones generales del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y las especificaciones técnicas.
2) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
4) Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico. Exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
5) Acatar las indicaciones que la Secretaría de Planeación e Infraestructura le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
6) Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el Ministerio de Minas.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
11) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13) Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
14) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

17) Las demás de acuerdo con las condiciones asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

Obligaciones especificas del contratista:

1. Garantizar el suministro permanente y prioritario del combustible, para la maquinaria amarilla requerido por la Alcaldía de Villagarzón, en caso de escasez de estos en el mercado.
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás
3. Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de los suministros por cada vehículo
4. Proporcionar un informe detallado de cada entrega, incluyendo la cantidad suministrada, fecha y hora de entrega, condiciones del combustible, y cualquier incidencia ocurrida durante el proceso de entrega.
5. Realizar el suministro de combustible únicamente a la maquinaria autorizada por la entidad a través del supervisor del contrato.
6. Establecer y comunicar protocolos de emergencia en caso de derrames, accidentes o cualquier otra contingencia relacionada con el suministro y manejo del combustible
7. Garantizar que el personal encargado del transporte y entrega del combustible esté debidamente capacitado y certificado para manejar sustancias peligrosas y operar equipos de distribución de combustible.
8. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integrada parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando de conformidad con la ley corresponda.

ATENTAMENTE

JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
C.C. NO. 18.103.985 de Villagarzón-Putumayo
Propietario ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADO)	NOMBRES
ARIAS	SOLARTE	JAVIER SURLEY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

C.C. X C.E ___ PAS ____

No. 18.103.985 DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO

SEXO F M X **NACIONALIDAD** COL. X EXTRANJERO **PAÍS COLOMBIA**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 02 MES Noviembre AÑO 1981

PAIS: COLOMBIA DEPTO: PUTUMAYO

MUNICIPIO: VILLAGARZON

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Barrio: San Diego *CRA 7 # 1 – 85*

PAIS: COLOMBIA DEPTO: PUTUMAYO

MUNICIPIO: VILLAGARZON TELEFONO 3173734228 - 3142278978

EMAIL: edsautomotriz1980arias@gmail.com

2 FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: PRIMARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5º	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	DIA 30 MES 12 ANO 1996
				X						X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADU		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 20 MES 04 AÑO 2023	DÍA 19 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA ESTACION DE POLICIA Y BATALLON DE INFANTERIA N°25	CONTRATISTA	PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 N° 5 – 14

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	iepublicaguillermovalencia@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 10 MES 04 AÑO 2023	DÍA 15 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA INSTITUCION	CONTRATISTA	BARRIO VILLA DEL SOL CRA 4 No. 7 - 40

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
PUTUMAYO	VILLAGARZON	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3123621782	DÍA 29 MES 07 AÑO 2022	DÍA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LA ESTACION DE POLICIA Y BATALLON DE INFANTERIA N°25	CONTRATISTA	PALACIO MUNICIPAL CALLE 2 N° 5 – 14

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	iepublicaguillermovalencia@gmail.com

FORMATO 1

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DIA 22 MES 05 ANO 2022	DIA 16 MES 11 ANO 2022
CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM PARA LA INSTITUCION	CONTRATISTA	BARRIO VILLA DEL SOL CRA 4 No. 7 - 40

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	25	
TOTAL, TIEMPO EXPERIENCIA	5 AÑOS	9 MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:19:50 PM horas del 10/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **18103985**
Apellidos y Nombres: **ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia. Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

FORMATO 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250329094

PIB
14:26:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18103985:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

FORMATO 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de julio de 2024, a las 14:33:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18103985
Código de Verificación	18103985240710143300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FORMATO 1

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2024 02:37:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18103985** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97863493** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FORMATO 1

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141043617914

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1810398585	8	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 46	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1810398585	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Putumayo 86	Villagarzón 885

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIAS	SOLARTE	JAVIER	SURLEY

35. Razón social

36. Nombre comercial: ESTACION DE SERVICIO ARIAS SOLARTE

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Villagarzón 885

41. Dirección principal: CR 7 1 85 BRR SAN DIEGO

42. Correo electrónico: edsautomotriz1980arias@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3142278978	6084284008

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4731	2003012 2	4732	2003012 2	681047 1 1		1314	3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2024 - 05 - 30 / 08 : 37: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 30-05-2024 08:37:32AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043617914

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 1 0 3 9 8 5 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís: 4 6

14. Buzón electrónico:

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
65. Fondos
68. Sin personería jurídica
63. Formas asociativas
66. Cooperativas
69. Otras organizaciones no clasificadas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 1 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	2 0 2 5 1 - 1	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %
83. Nacional público ____ %
84. Nacional privado ____ %
85. Extranjero ____ %
86. Extranjero público ____ %
87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-05-2024 08:37:32AM

FORMATO 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043617914

(415)7707212489984(8020) 000014104361791 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 8 1 0 3 9 8 5	8	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 1 2 7 0 8 6		1 2 3 6 9 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARNICA	FAJARDO	JAMES	DUVAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043617914

(415)7707212469984(8020) 000014104361791 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 8 1 0 3 9 8 5	8	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1	

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5	

165. Dirección: CR 7 1 85 BRR SAN DIEGO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 2 0 2 5 2 - 2	2 0 0 3 0 1 2 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 2 8 4 0 0 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de bebidas y productos de tabaco, en establecimient 4 7 2 4	

162. Nombre del establecimiento: KIOSKO DE UNA SU ESTACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5	

165. Dirección: BRR SAN DIEGO CR 7 8 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 8 3 7 3	2 0 1 0 0 3 1 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 4 2 2 7 8 9 7 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1	

162. Nombre del establecimiento: SALON DE EVENTOS PISO 2

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Putumayo 8 6	Villagarzón 8 8 5	

165. Dirección: BRR SAN DIEGO CR 7 1 85

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 6 2 5 2	2 0 1 8 0 3 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 4 2 2 7 8 9 7 8		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.103.985**

ARIAS SOLARTE
APELLIDOS

JAVIER SURLEY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1981**

MOCOA
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-NOV-1999 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6403000-00375497-M-0018103985-20120511 0029888084A 1 36328145

FORMATO 1

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 08:40:52
Recibo No. S000726125, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4cQjKAdrRR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
Identificación : CC. - 18103985
Nit : 18103985-8
Domicilio: Villa Garzón, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 20251
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2003
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 1 85 - San diego
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico : edsautomotriz1980arias@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3142278978
Teléfono comercial 2 : 3173734228
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 1 85 - San diego
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico de notificación : edsautomotriz1980arias@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: I5611 L6810

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

FORMATO 1

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 08:40:52
Recibo No. S000726125, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4cQjKAdrRR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $240.814.667,00
Activo no corriente: $367.465.258,00
Activo total: $608.279.925,00
Pasivo corriente: $1.559.435,00
Pasivo no corriente: $107.557.484,00
Pasivo total: $109.116.919,00
Patrimonio neto: $499.163.006,00
Pasivo más patrimonio: $608.279.925,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $4.762.878.315,00
Otros ingresos: $40,00
Costo de ventas: $4.341.847.918,00
Gastos operacionales: $277.233.075,00
Otros gastos: $41.681.067,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $143.797.322,00
Resultado del periodo: $102.116.295,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE
Matrícula No.: 20252
Fecha de Matrícula: 22 de enero de 2003
Último año renovado: 2024

FORMATO 1

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 30/05/2024 - 08:40:52
Recibo No. S000726125, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 4cQjKAdrRR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : $4.762.878.315,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Juan Carlos Bacca López
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FORMATO 1

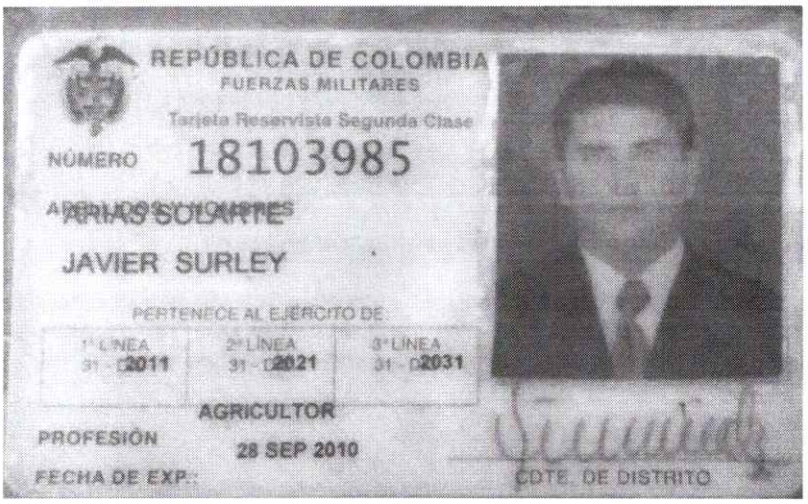

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO 18103985
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS SOLARTE
JAVIER SURLEY
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:
1ª LINEA 31 - 12 2011
2ª LINEA 31 - 12 2021
3ª LINEA 31 - 12 2031
PROFESIÓN AGRICULTOR
FECHA DE EXP.: 28 SEP 2010
CDTE. DE DISTRITO

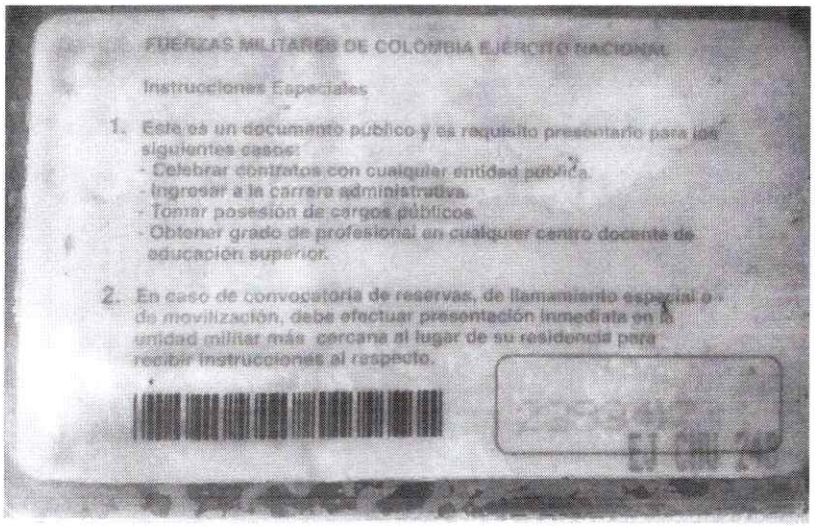

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/08/2024 - 16:13:23
Recibo No. S000736620, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BqF3QXWb5f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
Identificación : CC. - 18103985
Nit : 18103985-8
Domicilio: Villa Garzón, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 20251
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2003
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 1 85 - San diego
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico : edsautomotriz1980arias@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3142278978
Teléfono comercial 2 : 3173734228
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 1 85 - San diego
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico de notificación : edsautomotriz1980arias@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: I5611 L6810

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $240.814.667,00
Activo no corriente: $367.465.258,00
Activo total: $608.279.925,00
Pasivo corriente: $1.559.435,00
Pasivo no corriente: $107.557.484,00
Pasivo total: $109.116.919,00
Patrimonio neto: $499.163.006,00
Pasivo más patrimonio: $608.279.925,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $4.762.878.315,00
Otros ingresos: $40,00
Costo de ventas: $4.341.847.918,00
Gastos operacionales: $277.233.075,00
Otros gastos: $41.681.067,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $143.797.322,00
Resultado del periodo: $102.116.295,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE
Matrícula No.: 20252
Fecha de Matrícula: 22 de enero de 2003
Último año renovado: 2024

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/08/2024 - 16:13:23
Recibo No. S000736620, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BqF3QXWb5f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 1 85 - San Diego
Municipio: Villa Garzón, Putumayo
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1408 del 20 de junio de 2023 del Juzgado Primero Civil Municipal De Mocoa -putumayo de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2023, con el No. 1831 del Libro VIII, se decretó DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, PROCESO 2023 00210, DEMANDANTE LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ, DEMANDANDO JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE.

Nombre: KIOSKO DE UNA SU ESTACION
Matrícula No.: 38373
Fecha de Matrícula: 11 de marzo de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 NRO. 8-57 BARRIO SAN DIEGO - San Diego
Municipio: Villa Garzón, Putumayo
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2703 del 26 de julio de 2024 del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2024, con el No. 2068 del Libro VIII, se decretó DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, PROCESO 2023 00210, DEMANDANTE: LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ, DEMANDANDO: JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2703 del 26 de julio de 2024 del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2024, con el No. 2068 del Libro VIII, se decretó DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, PROCESO 2023 00210, DEMANDANTE: LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ, DEMANDANDO: JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE.

Nombre: SALON DE EVENTOS PISO 2
Matrícula No.: 66252
Fecha de Matrícula: 23 de marzo de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 7 NRO. 1-85 BRR SAN DIEGO - San Diego
Municipio: Villa Garzón, Putumayo
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 2703 del 26 de julio de 2024 del Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2024, con el No. 2069 del Libro VIII, se decretó DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, PROCESO 2023 00210, DEMANDANTE: LUZ MARY VILLACORTE LÓPEZ, DEMANDANDO: JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/08/2024 - 16:13:23
Recibo No. S000736620, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BqF3QXWb5f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.762.878.315,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

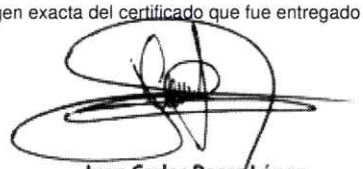

Juan Carlos Bacca López
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/08/2024 - 16:13:23
Recibo No. S000736620, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN BqF3QXWb5f

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
Identificación : CC. - 18103985
Nit : 18103985-8
Domicilio: Villa Garzón, Putumayo

MATRÍCULA

Matrícula No: 20251
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2003
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 7 1 85 - San diego
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico : edsautomotriz1980arias@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3142278978
Teléfono comercial 2 : 3173734228
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 7 1 85 - San diego
Municipio : Villa Garzón, Putumayo
Correo electrónico de notificación : edsautomotriz1980arias@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731
Actividad secundaria Código CIIU: G4732
Otras actividades Código CIIU: I5611 L6810

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $240.814.667,00
Activo no corriente: $367.465.258,00
Activo total: $608.279.925,00
Pasivo corriente: $1.559.435,00
Pasivo no corriente: $107.557.484,00
Pasivo total: $109.116.919,00
Patrimonio neto: $499.163.006,00
Pasivo más patrimonio: $608.279.925,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $4.762.878.315,00
Otros ingresos: $40,00
Costo de ventas: $4.341.847.918,00
Gastos operacionales: $277.233.075,00
Otros gastos: $41.681.067,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $143.797.322,00
Resultado del periodo: $102.116.295,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE
Matrícula No.: 20252
Fecha de Matrícula: 22 de enero de 2003
Último año renovado: 2024

Certificado de inspección

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, identificado con el NIT 860.012.336-1, otorga el presente certificado a:

ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRÍZ ARIAS SOLARTE

Carrera 7 No. 1 - 85 Barrio San Diego
Villagarzón, Putumayo (Colombia)

CÓDIGO SICOM: 633978
Tipo EDS: Pública.
Número Islas: 1.
Número Equipos de Medida: 2.
Número Mangueras: 8.
Capacidad de Almacenamiento: 20.916 Galones.
Tanques Subterráneos: 2.
Tanque 1: 10.458 Galones - Gasolina Corriente., Tanque 2: 10.458 Galones - ACPM.

RAZÓN SOCIAL:
ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY
NIT 18103985-8

Reconociendo que cumple con los requisitos aplicables a Estaciones de servicio Automotriz:

Resolución 40405 de 2020 y Resolución 40198 de 2021
del Ministerio de Minas y Energía
Numerales 4, 5 y 6*

Esta declaración de conformidad es emitida con base en los resultados de la inspección registrados en el Informe de inspección No. 43833.

No. Certificado: EDSA-1248-1

Fecha(s) de inspección: 2022 07 27 / 2022 10 25

Fecha de emisión del certificado: 2023 03 30

***Nota 1:** En caso de superar los 150.000 litros en la capacidad total de almacenamiento para tanques superficiales, se evaluaron los requisitos aplicables en el numeral 11, de acuerdo con lo definido en el numeral 5.3.2 a.

Nota: 2 Las inspecciones deben realizarse en los periodos o frecuencias establecidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40198 de 2021 o la que la derogue o modifique.

Juan Sebastián Salazar Arias
Director Técnico de ICONTEC
Technical Director ICONTEC

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:

ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17020:2012
17-ORI-052

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado.
ICONTEC carrera 37 no. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

FORMATO 1

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 18103985 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/06/2024 03:00 PM

Código Verificación: **1S9G6X3J24**

Válida hasta: **17/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

terpel

Bogotá, Colombia
Cra. 7 N° 75-51
+57 (1) 326 - 7878
www.terpel.com

Bogotá, 01 de junio de 2024

Señores
JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE.
Atn. JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE.
Propietario: EDS ARIAS SOLARTE (EDS2480)
Ciudad: VillaGarzon – Putumayo.

Asunto: ¡Compra más y gana más con Gasolina Corriente!

Respetado Señor(a), Cordial saludo.

Dados los retos que se están presentando en el 2024, Terpel, como líder en el sector, se complace en anunciar el lanzamiento de la campaña **¡Compra más y gana más con Gasolina Corriente!** Con esta iniciativa, estamos seguros de que vamos a Impulsar e incentivar el incremento de ventas de gasolina corriente capturando la mayor participación de este producto en nuestras estaciones de servicio afiliadas.

La vinculación a la campaña es completamente voluntaria, aplicará al 100% de la red afiliada y operará como un complemento a las condiciones comerciales que actualmente tenga en su contrato de concesión y distribución con Terpel.

De acuerdo con lo anterior, la campaña se desarrollará de la siguiente manera:

- La **EDS ARIAS SOLARTE (EDS2480)** tendrá un volumen base durante los meses de vigencia de la campaña que corresponde a (**20.138 galones**)

- Durante la vigencia de la presente campaña, Terpel le otorgará al Aliado una bonificación de acuerdo con las siguientes escalas:

Fórmula de bonificación:
Volumen mes*bonificación $/gls

Escalas de Bonificación	Bonificación $/ gls
Si crece del 1%-3%	30
Si crece del 3,01%-7%	45
7,01%en adelante	60

Nota aclaratoria: Las escalas de bonificación anteriores corresponden a pesos por galón, y la bonificación de esta campaña se realizará por el volumen total comprado en gasolina corriente durante cada mes de la vigencia de la campaña, si cumple con el crecimiento de algunas de las escalas, vs la base inicial relacionada en la parte superior.

Ejemplo de bonificación:

Fórmula de bonificación:
Volumen*Escala de bonificación

terpel

Bogotá, Colombia
Cra. 7 N° 75-51
+57 (1) 326 - 7878
www.terpel.com

Concepto	Volumen	Crecimiento vs Base	Escala Bonificación $/ Gls	Bonificación $
Vol Base	**51.000**			
Vol Py Jun	52.530	3%	30	$ 1.575.900
Vol Py Jul	54.570	5%	45	$ 2.455.650
Vol Py Ago	54.570	7,01%	60	$ 3.274.200
Total Bonificación	**161.670**			**$ 7.305.750**

BONUS TRACK

- Terpel reconocerá al aliado un Bonus Track al final de la campaña si cumple las siguientes condiciones:

  - ✓ Si bonifica durante los 3 meses de vigencia de la campaña, se le otorgará un 30% adicional sobre las bonificaciones totales recibidas.
  - ✓ Si bonifica durante 2 de los 3 meses de la campaña se otorgará un 20% adicional sobre las bonificaciones totales recibidas.

  Nota aclaratoria: Si la Eds bonifica solo durante un mes de la campaña o no bonifica, no se le otorgará ningún beneficio económico.

Ejemplo de bonificación Bonus Track:

Bonus track	Bonus track 30%	Bonus track 20%
Bon Jun	$ 1.575.900	$ 1.575.900
Bon Jul	$ 2.455.650	
Bon Ago	$ 3.274.200	$ 3.274.200
Total Bonificación	**$ 7.305.750**	**$ 4.850.100**
Bonus Track (%)	30%	20%
Bonus track ($)	**$ 2.191.725**	**$ 970.020**

- Terpel reconocerá al Aliado la bonificación, de ser aplicable, conforme a su registro de facturación mensual de compras, dentro de los diez (10) días calendario siguientes del mes subsiguiente a la compra y será entregado como nota crédito a nombre de la razón social registrada.
- Para lo correspondiente al Bonus Track, de ser aplicable, Terpel reconocerá a través de nota crédito entre el 10 al 15 de septiembre de 2024 por única vez dicha Bonificación.
- Cualquiera de las Partes, ya sea Terpel o el Aliado, podrán en cualquier momento terminar su vinculación a esta iniciativa mediante un aviso escrito a la otra con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha a partir de la cual operaría la desvinculación.

Una vez finalizado el término de la campaña, es decir, el 31 de agosto de 2024 o antes si opera el aviso de terminación anticipada antes señalado, a partir del primero (1°) de septiembre de 2024 o de la fecha

terpel

Bogotá, Colombia
Cra. 7 N° 75-51
+57 (1) 326 - 7878
www.terpel.com

efectiva de terminación, el contrato de Concesión y Distribución se continuará ejecutando bajo las condiciones comerciales existentes.

De acuerdo con lo anterior, si es su voluntad aceptar ser parte de la presente campaña bajo las condiciones y vigencia anteriormente señaladas, lo invitamos a que firme el presente documento en señal de aceptación.

Con toda atención,

TERPEL

C.C. de
Apoderado General
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

ACEPTACIÓN DEL CONCESIONARIO

JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
C.C. 18.103.985 de VillaGarzon.
EDS ARIAS SOLARTE

terpel

Bogotá, Colombia
Cra. 7 N° 75-51
+57 (1) 326 - 7878
www.terpel.com

EL GERENTE COMERCIAL REGIONAL SUR

CERTIFICA:

Que el aliado JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con Nit. 18103985, es cliente de nuestra compañía dese hace aprox. 34 años como distribuidor minorista, en el segmento de Afiliadas, propietario de las Eds; ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRÍZ ARIAS SOLARTE ubicada en Villagarzòn.,

De otra parte, certificamos que tiene firmado y vigente contrato de concesión distribución de Combustibles número **CN-2023-005064,** con fecha de Inicio: 1/06/2023 a la fecha no ha terminado de consumir el total de volumen pactado.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado. Dado a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ
Gerente Comercial

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18103985		ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 7 1 85 BR SAN DIEGO	VILLAGARZON-PUTUMAYO	3173734228	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	788529679	9469452714	I	2024/08/22	2024/07/19	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,166,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing ret tde tae tdp tap vsp cor vst sln ige lma vac avp vct irl vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$4,093,000	$654,900			$4,093,000	$511,700			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$1,166,600
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$4,093,000	$654,900			$4,093,000	$511,700			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$1,166,600
Ciudad: VILLAGARZON Depto: PUTUMAYO (1 Afiliados)						$4,093,000	$654,900			$4,093,000	$511,700			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$1,166,600
1	CC	18103985	ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY	25-14	30	$4,093,000	$654,900	EPS037	30	$4,093,000	$511,700		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$1,166,600
Total	**Afiliados(1)**					$4,093,000	$654,900			$4,093,000	$511,700			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$1,166,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 18103985		ARIAS SOLARTE JAVIER SURLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KR 7 1 85 BR SAN DIEGO	VILLAGARZON-PUTUMAYO	3173734228	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-07	788529679	9469452714	I	2024/08/22	2024/07/19	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,166,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$654,900	$0	$0	$654,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$654,900	$0	$0	$654,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$511,700	$0	$0	$511,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$511,700	$0	$0	$511,700
TOTAL				1	$1,166,600	$0	$0	$1,166,600

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZON
NIT 800 054 249 - 0
Secretaria de Gobierno Municipal

6. Certificado de carencia de informes por narcotráfico expedido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

7. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.

8. Demostrar que ha celebrado contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.

9. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

- por lo ya manifestado y teniendo en cuenta que la Administración se percato que la estación de servicio en mención cumple con los requisitos de ley y de obligatoria observancia, es viable por parte del Ejecutivo Municipal autorizar a la "ESTACION DE SERVICIOS ARIAS SOLARTE" para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustible no sin antes dejar de previsto que el Propietario o Administrador de la Misma deberá actualizar cada año el correspondiente permiso de funcionamiento, con sus respectivos soportes de ley y dar estricto cumplimiento a los Articulos 30, 31 y 32 del Decreto 4299 de 2005 los cuales hacen referencia a la calibración de los surtidores.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autoriza para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustible líquidos derivados del petróleo dando cumplimiento al decreto 4299 de 2005 al señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con C.C No 18.103.985, propietario de la "ESTACION DE SERVICIOS ARIAS SOLARTE" de conformidad a lo previsto en la Resolución 82588 de 1994 del Ministerio de Minas y Energia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la procede el recursote reposición .

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villagarzón a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2008.

JAIRO DELGADO MONTENEGRO
Secretario Financiero con funciones
Alcalde (E) mediante Decreto
Nº 030 del 23 Mayo de 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT 800 054 249 - 0
Secretaría de Gobierno Municipal

RESOLUCION No.227
DEL 28 MAYO DE 2008

Por medio de la cual se autoriza a la **"ESTACION DE SERVICIOS ARIAS SOLARTE VILLAGARZON"** para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustible

EL ALCALDE DE VILLAGARZON PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere la resolución Nº 82588 de diciembre 30 de 1994,el decreto 353 de 1991,el decreto 1521 de 1998 ,el decreto 4299 de 2005,el decreto 1333 de 2007 y

CONSIDERANDO

- Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 82588 de 1994 delego a las Alcaldía las funciones de VIGILANCIA Y FISCALIZACION, partiendo del hecho que estas podrán adelantar los tramites, de aprobación de lotes donde se proyecte construir estaciones de servicio, expedición del uso de suelo, para el caso que nos compete EOT y por ende la aprobación de los planos para la construcción de las mismas expedido por la Secretaria de Planeación (Licencia de construcción urbanística, arquitectónica y estructural). Por lo ya manifestado toda Administración Municipal, buscan el desarrollo de su Municipio pero a la vez vela por la seguridad de sus habitantes y dando cumplimiento a la ley y las funciones que la misma le a designado, considera viable dar autorización de distribuidor Minorista de combustible al señor JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE identificado con C.C No 18.103.985 propietario de la ESTACION DE SERVICIOS ARIAS SOLARTE, puesto que su establecimiento comercial cumple con los requisitos previstos en el ART. 21 de el Decreto 4299 de 2005 los que se relacionan a continuación y que fueron solicitados y constatados por la Secretaria de Gobierno Municipal.

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.

2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.

3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.

4. Autorización del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, Envías, el Instituto Nacional de Concesiones, Inco, o quien haga sus veces, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación. La autorización deberá tramitarse ante las dependencias autorizadas por dicho Ministerio de conformidad con la reglamentación expedida para este efecto.

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañado del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.

MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
"Unidos de verdad"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
NIT. 800 054 249-0

REPUBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber: De una parte **JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.103.337 de Villagarzón, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón - Putumayo, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará EL MUNICIPIO por una parte ; asi mismo, **JHOM JAIRO LUNA SOSA** identificado con cedula de ciudadanía N° 97.471.779 de Sibundoy (P) Secretario de Gobierno Municipal actuando como Supervisor y por la otra el señor **JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P), que para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA se procede a liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	631 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESTACIÓN Y DEL BATALLON "DOMINGO RICO DIAZ" DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA :	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P)
DIRECCIÓN	CR 7 N° 1-85 B/ SAN DIEGO - VILLAGARZÓN
TELÉFONO	3142278978 - 3173734228
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	TRES (3) MESES o hasta agotar presupuesto	Valor inicial	$ 49.984.300,00
Fecha de inicio	28/04/2020	Fecha de terminación normal	27/07/2020

PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las siguientes son las garantías constituidas por parte del Contratista para amparar los riesgos del contrato:

1. Acta de Aprobación N° 21-2020 del 13/03/2020, Anexo 0, mediante el cual fueron aprobados los amparos de Cumplimiento, Calidad del Bien, Anticipo, Pago de Salarios y Responsabilidad Civil, Anexo 0 y 1, dado que se encuentran ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los requerimientos del aludido contrato.
2. Acta de Aprobación N° 51-2020 del 29/04/2020, Anexo 1, mediante el cual fueron aprobados los amparos de Cumplimiento, Calidad del Bien, Anticipo, Pago de Salarios y Responsabilidad Civil, Anexo 2, dado que se encuentran ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los requerimientos del aludido contrato.
3. Acta de Aprobación N° 512-2020 del 10/11/2020, Anexo 2, mediante el cual fueron aprobados los amparos de Cumplimiento, Calidad del Bien, Anticipo, Pago de Salarios y Responsabilidad Civil, Anexo 3, dado que se encuentran ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los requerimientos del aludido contrato.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento	560-47-994000137650 Anexo 2 Exp. 28/10/2020	$ 9.996.860,00	31/12/2019	03/05/2021
	Anticipo		$ 24.992.150,00	31/12/2019	03/05/2021
	Pago de Salarios		$ 2.499.215,00	31/12/2019	01/01/2024
	Calidad del Bien		$ 4.998.430,00	31/12/2019	03/05/2021

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

	Responsabilidad Civil	560-74-994000026093 Anexo 3 Exp. 28/10/2020	$ 175.560.600,00	30/08/2020	01/02/2021

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

A continuación, se hace un balance económico del Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019, de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales y a la ejecución por parte del contratista:

Concepto	Valor pagado	No. Comprobante de Egreso y año	Amortización del Anticipo[5]
Anticipo 50%	$ 24.987.250,00	2020000929 del 01/06/2020	$ 24.987.250,00
Pago Parcial	$ 11.749.350,00	2020002381 del 25/11/2020	$ 00,00
Pago Parcial N° 2	$ 2.787.250,00	2021000081 del 05/02/2021	$ 00,00

CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad a las condiciones contractuales iniciales, y las adiciones y/o ajustes efectuados por las partes al contrato, las siguientes son las condiciones económicas del Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$ 49 984.300,00
Valor Adicionado	$ 00,00
Valor disminuido del contrato	$ 00,00
Valor total del contrato	$ 49.984.300,00
Valor contrato ejecutado	$ 43.090.700,00
Valor Recibido por el Contratista	$ 39.523.850,00
Valor no ejecutado a favor del Municipio	$ 6.893.600,00
Saldo a favor del contratista	$ 3.566.850,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por el Municipio	$ 00,00
Valor aportado por el Contratista	$ 00,00
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	$ 00,00
Valor no Ejecutado a Favor del Municipio	$ 00,00
Valor Rendimientos financieros	$ 00,00
Valor Total Girado Reintegrado al Municipio a dd/mm/aaaa a la cuenta Municipal 598 02001000162 BBVA	$ 00,00
Saldo FINAL a Favor del Contratista	$ 3.566.850,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$ 24.987.250,00
Valor Amortizado Primer Informe	$ 24.987.250,00
Saldo por amortizar	$ 00,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Palacio municipal
calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co

VILLAGARZÓN

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Gobierno Municipal, en un 86,21 % teniendo en cuenta que la cláusula 6 – Plazo y cronograma del contrato, el plazo de ejecución del contrato será de tres meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, siendo esta el 28/04/2020. Así las cosas, al haber existencia de presupuesto su ejecución se extendió hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en la cual por expiración de la vigencia fiscal, se da por terminada la ejecución del contrato, quedando un saldo a favor del municipio de $ 6.893.600,00 MDA/CTE.	x
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Gobierno Municipal por los siguientes motivos:	
El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley. **APORTES SGGSI, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** De conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez verificado los aportes realizados por el Contratista y de acuerdo a la certificación suscrita por el supervisor, se deja constancia de que estos se hicieron durante toda la vigencia del contrato, y que existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.	X

DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Forman parte de la liquidación del Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019, los siguientes documentos:

1. Informe del Contratista del 01/12/2020 al 31/12/2020.
2. Informe de Supervisión Final del 09/02/2021.
3. Acta de cumplimiento por parte del supervisor del 09/02/2021.
4. Comprobantes de aportes a SGSSI.
5. Certificación expedida por el Supervisor sobre la verificación del cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del 16/02/2021.
6. Póliza Actualizada.
7. Factura.
8. Certificación de Financiera del 15/02/2021

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA ESTACIÓN Y DEL BATALLON "DOMINGO RICO DIAZ" DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** suscrito con **JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE** identificado con cedula de ciudadania N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P).

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

CLÀUSULA SEGUNDA: Que se ha ejecutado el Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019, en un 100% según Acta de cumplimiento final emitida por el Supervisor del contrato en mención; expedida el dia 09/02/2021, y que hay lugar al pago por la suma de $ 3.566.850,00 MDA/CTE.

Parágrafo 1: Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Gobierno Municipal, en un 86,21 % teniendo en cuenta que la clàusula 6 – Plazo y cronograma del contrato, el plazo de ejecución del contrato será de tres meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, siendo esta el 28/04/2020. Asi las cosas, al haber existencia de presupuesto su ejecución se extendió hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en la cual por expiración de la vigencia fiscal, se da por terminada la ejecución del contrato.

Parágrafo 2: Que según Acta de cumplimiento e Informe de Supervisión Final existe un saldo a favor del municipio por la suma de $ 6.893.600,00 MDA/CTE.

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019, y expresan estar de acuerdo integramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Contrato de Suministro No. 631 del 31/12/2019, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al contratista se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Para constancia se firma en Villagarzón, a los dos (2) días del mes de Marzo de 2021, por quienes en ella intervinieron.

El Contratista	El Supervisor
JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE C.C. N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P)	**JHOM JAIRO LUNA SOSA** Secretario de Gobierno Municipal
Firma	Firma

V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado
JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ Alcalde Municipal
Firma

Proyectó: Carolina Cardona – Apoyo Profesional SGM

Revisó: Jhom Jairo Luna Sosa - Secretario de Gobierno Municipal

Revisó C.J.: Ferney Colimba Pantoja – Asesor Jurídico en Contratación

Palacio municipal
calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber: De una parte **JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.103.337 de Villagarzón, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón - Putumayo, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará EL MUNICIPIO por una parte ; así mismo, **JHOM JAIRO LUNA SOSA** Secretario de Gobierno Municipal actuando como Supervisor y por la otra el señor **JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P), que para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, se procede a liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO EN SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA
No. CONTRATO Y FECHA	367 DEL 16 DE JULIO DE 2020
OBJETO:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGISTICO A POLICIA Y EJERCITO NACIONAL EN LA IMPLEMENTACION DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN
CONTRATISTA :	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P)
DIRECCIÓN	CR 7 N° 1-85 B/ SAN DIEGO - VILLAGARZÓN
TELÉFONO	3142278978 - 3173734228
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACIÓN	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	CUATRO (4) MESES	Valor inicial	$ 29.993.530,00
Fecha de inicio	17/07/2020	Fecha de terminación normal	16/11/2020

PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las siguientes son las garantías constituidas por parte del Contratista para amparar los riesgos del contrato:

1. Acta de Aprobación N° 226-2020 del 17/07/2020, Anexo 0, mediante el cual fueron aprobados los amparos de Cumplimiento, Anticipo y Calidad del Bien, dado que se encuentran ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los requerimientos del aludido contrato.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Mundial de Seguros S.A.	Cumplimiento	NV-100027490 Anexo 0 Exp. 17/07/2020	$ 5.999.600,00	16/072020	16/03/2021
	Anticipo		$ 14.999.000,00	16/072020	16/03/2021
	Calidad del Bien		$ 2.999.800,00	16/072020	16/03/2021

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Palacio municipal
calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

VILLAGARZÓN
CORAZÓN DEL PUTUMAYO

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

A continuación, se hace un balance económico del Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020, de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales y a la ejecución por parte del contratista:

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo[5]
N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad a las condiciones contractuales iniciales, y las adiciones y/o ajustes efectuados por las partes al contrato, las siguientes son las condiciones económicas del Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	$ 29.993.530,00
Valor Adicionado	$ 00,00
Valor disminuido del contrato	$ 00,00
Valor total del contrato	$ 29.993.530,00
Valor contrato ejecutado	$ 453.600,00
Valor Recibido por el Contratista	$ 00,00
Valor no ejecutado a favor del Municipio	$ 29.346.300,00
Saldo a favor del contratista	$ 453.600,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por el Municipio	$ 00,00
Valor aportado por el Contratista	$ 00,00
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	$ 00,00
Valor no Ejecutado a Favor del Municipio	$ 00,00
Valor Rendimientos financieros	$ 00,00
Valor Total Girado Reintegrado al Municipio a dd/mm/aaaa a la cuenta Municipal 598 02001000162 BBVA	$ 00,00
Saldo FINAL a Favor del Contratista	$ 453.600,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$ 00,00
Valor Amortizado	$ 00,00
Saldo por amortizar	$ 00,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Gobierno Municipal	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Gobierno Municipal por los siguientes motivos:	

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley. **APORTES SGGSI, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** De conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez verificado los aportes realizados por el Contratista y de acuerdo a la certificación suscrita por el supervisor, se deja constancia de que estos se hicieron durante toda la vigencia del contrato, y que existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.	X

DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Forman parte de la liquidación del Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020, los siguientes documentos:

1. Informe Final del Contratista 17/09/2020.
2. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del 09/11/2020
3. Informe de Supervisión Final del 21/09/2020
4. Comprobantes de aportes a SGSSI.
5. Certificación expedida por el Supervisor sobre la verificación del cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del 17/09/2019.
6. Póliza Actualizada.
7. Factura.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020, cuyo objeto es **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGISTICO A POLICIA Y EJERCITO NACIONAL EN LA IMPLEMENTACION DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN,** suscrito con **JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P).

CLÁUSULA SEGUNDA: Que se ha ejecutado el Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020, en un 100% según certificación de cumplimiento final emitida por el Supervisor del contrato en mención; expedida el día 09/11/2020, y que hay lugar al pago por la suma de $ 453.600,00 MDA/CTE.

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Contrato de Suministro en Situación de Calamidad Publica No. 367 del 16/07/2020 por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al contratista se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Para constancia se firma en Villagarzón, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2020, por quienes en ella intervinieron.

El Contratista	El Supervisor
JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE C.C. N° 18.103.985 expedida en Villagarzón (P)	JHOM JAIRO LUNA SOSA Secretario de Gobierno Municipal
Firma	Firma

V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado
JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ Alcalde Municipal
Firma

Proyectó: Carolina Cardona – Apoyo Profesional SGM

Revisó: Jhom Jairo Luna Sosa - Secretario de Gobierno Municipal

Revisó C.J.: Ferney Colimba Pantoja – Asesor Jurídico en Contratación

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

Entre los suscritos a saber: De una parte **JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18.103.337 de Villagarzón, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Villagarzón - Putumayo, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará EL MUNICIPIO por una parte; así mismo el señor **WILSON FERNEY COLIMBA PANTOJA**, mayor de edad identificado con C. C. N° 1.127.071.574 de Villagarzón Putumayo, como Secretario de Gobierno Municipal en calidad de supervisor y por la otra parte JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.103.985, que para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, se procede a liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO EN URGENCIA MANIFIESTA
No. CONTRATO Y FECHA	228 del 14 DE MAYO de 2021
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RETOEXCAVADORA KOMATSU (PC 200 LC-8) PARA INTERVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
CONTRATISTA :	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE
NIT:	18103985
DIRECCIÓN	Barrio San Diego – Villagarzón Putumayo
TELÉFONO	314 2278978

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	Seis (6) MESES	Valor inicial	$ 80.000.000,00
Fecha de inicio	27/01/2021	Fecha de terminación normal	26/07/2021

PÓLIZAS Y/O GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las siguientes son las garantías constituidas por parte del Contratista para amparar los riesgos del contrato:

1. Acta de Aprobación N° 91 del 20/05/2021, mediante el cual fueron aprobados los amparos de Cumplimiento, Anticipo y Calidad de servicios, dado que se encuentran ajustados conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los requerimientos del aludido contrato.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
Compañía mundial de seguros	Cumplimiento	NV-1 00043658 ANEXO O EXP. 20/05/2021	$80.000,00	14/05/2021	14/09/2022
	Anticipo		$40.000.000	14/05/2021	14/09/2022
	Calidad de servicios		$8.000.000	14/05/2021	14/05/2022

Palacio municipal
calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

VILLAGARZÓN
CORAZÓN DEL PUTUMAYO

Powered by CamScanner

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

A continuación, se hace un balance económico del Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021, de acuerdo a las condiciones contractuales iniciales y a la ejecución por parte del contratista:

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año
50% Anticipado	$ 40.000.000	2021001047 del 16/06/2020
Segundo Pago	$ 28.200.000	2021001706 del 08/09/2021

CONDICIONES CONTRACTUALES

De conformidad a las condiciones contractuales iniciales, y las adiciones y/o ajustes efectuados por las partes al contrato, las siguientes son las condiciones económicas del Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021.*

	Valor
Valor inicial del contrato	$ 80.000.000,00
Valor Adicionado	$ 00,00
Valor disminuido del contrato	$ 00,00
Valor total del contrato	$ 80.000.000,00
Valor contrato ejecutado	$ 80.000.000,00
Valor Recibido por el Contratista	$ 68.200.000,00
Valor no ejecutado a favor del Municipio	$ 00,00
Saldo a favor del contratista	$ 11.800.000,00
La siguiente casilla aplica solo para contratos	
Valor aportado por el Municipio	N/A
Valor aportado por el Contratista	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	N/A
Valor no Ejecutado a Favor del Municipio	N/A
Valor Rendimientos financieros	N/A
Valor Total Girado Reintegrado al Municipio a dd/mm/aaaa a la cuenta Municipal 598246361 BBVA	N/A
Saldo FINAL a Favor del Contratista	$ 11.800.000,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo 50%	N/A
Valor Amortizado	N/A
Saldo por amortizar	N/A

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Palacio municipal
calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
Código postal urbano 861000 (código postal rural 861003)

VILLAGARZÓN
CORAZÓN DEL PUTUMAYO

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Gobierno Municipal	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Gobierno Municipal por los siguientes motivos:	
El beneficiario del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de su contratista de obra, en los términos y cuantías establecidos por la Ley. **APORTES SGGSI, SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** De conformidad a lo previsto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez verificado los aportes realizados por el Contratista y de acuerdo a la certificación suscrita por el supervisor, se deja constancia de que estos se hicieron durante toda la vigencia del contrato, y que existe una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas	X

DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Forman parte de la liquidación del Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021, los siguientes documentos:

1. Informe final de Actividades del contratista 14/12/2021
2. Informe final del Supervisor y cumplimiento – 14/12/2021
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor - 14/12/2021
4. Comprobantes de aportes a SGSSI.
5. Rendimientos Financieros. (Cuando aplique)
6. Registro Fotográfico de las actividades.
7. Factura electrónica.
8. Resumen de Pagos efectuados.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021, del contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RETOEXCAVADORA KOMATSU (PC 200 LC-8) PARA INTERVENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**

CLÁUSULA SEGUNDA: Que se ha ejecutado el Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021, en un 100%, y que hay lugar al pago de los días efectivamente ejecutados por la suma de $ 11.800.000,00 MDA/CTE.

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del Municipio al contratista, las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Contrato de Suministro en Urgencia Manifiesta Nº. 228 del 14 de Mayo de 2021, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al contratista se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Para constancia se firma en Villagarzón, a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de 2021, por quienes en ella intervinieron.

El Contratista	El Supervisor
JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE C. C. Nº 18103985 expedida en Villagarzón Putumayo	**WILSON FERNEY COLIMBA PANTOJA** Secretario de Gobierno Municipal

V.B. Ordenador del Gasto o su Delegado

JOSE ANDRES LOPEZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Elaboro: José Manuel Gavira López – Apoyo SGM/GRD
Revisó: Gustavo Barrera – Apoyo Profesional SGM/GRD

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDONEIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL LEY 1523 DE 2012	
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO	
OBJETO DEL PROCESO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 044 DEL 07 DE MAYO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMETO DEL PUTUMAYO.	
NOMBRE DEL OFERENTE INVITADO	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE	
NIT	18103985-8	
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER SURLEY ARIAS SOLARTE	
CEDULA	C.C. NO. 18.103.985 de Villagarzon-Putumayo	
PRESENTÓ PROPUESTA	SI	NO
	X	

De acuerdo con lo establecido en Art. 66 de la ley 1523 de 2012, donde se indica que, las medidas de contratación se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, pero atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, procederá a realizar la verificación del cumplimiento por parte del oferente de las exigencias establecidas por la entidad en los estudios previos presentados, de la siguiente manera:

REQUISITOS DE IDONEIDAD

REQUISITO VERIFICADO	SI	NO	Observaciones
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO			
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		Presenta debidamente diligenciada y firmada
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	X		CC: X — TI: — CE: — No.: 18.103.985 de Villagarzón-Putumayo
CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO	X		CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL de fecha 29 de agosto de 2024, donde la descripción de la actividad económica reportada en el formulario del registro único empresarial y social – RUES-:comercio al por menor de lubricantes aceites, grasas, aditivos y productos de limpieza,

REQUISITO VERIFICADO	SI	NO	Observaciones
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO			
			El código principal CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) G4731 se refiere a una categoría específica de actividad económica. En este caso, G4731 corresponde a: Comercio al por menor de combustibles para automotores en establecimientos especializados Este código incluye: La venta al por menor de combustibles líquidos o gaseosos para vehículos automotores, incluyendo gasolina, diésel, gas natural vehicular (GNV), y otros combustibles similares. La venta al por menor de lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos especializados
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		No registra antecedentes
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA	X		No registra sanciones ni Inhabilidades vigentes, ni la persona jurídica ni su representante legal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL	X		No se encuentra reportado como responsable fiscal, ni la persona jurídica ni su representante legal.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X		No se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X		Presenta certificado RUT N°18103985-8 de fecha 2024-05-30, con: I código RUT (Registro Único Tributario) 4731 en Colombia se refiere a la actividad económica de: Comercio al por menor de combustibles para automotores en establecimientos especializados. Este código es utilizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para clasificar y registrar las actividades económicas de los contribuyentes en el sistema tributario colombiano. Al igual que el código CIIU, el código RUT 4731 incluye: La venta al por menor de combustibles líquidos o gaseosos para vehículos automotores, como gasolina, diésel, gas natural vehicular (GNV), y otros combustibles similares. La venta al por menor de lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos especializados. Este código es esencial para la correcta categorización de las actividades comerciales y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Colombia
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Presenta Certificación de aportes en línea de fecha julio de 2024, con planilla N°9469452714, con aportes en pensión y salud.

REQUISITO VERIFICADO	SI	NO	Observaciones
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO			
EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	X		Presenta certificado REDAM donde se indica no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.
DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR	X		Presenta libreta militar con tarjeta reservista segunda clase N°18103985
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA			
IDONEIDAD	X		Certificado de Matricula Mercantil de persona Natural, de fecha 30/05/2024, con clasificación de actividades económicas, código CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) G4731 corresponde a el "Comercio al por menor de combustible para automotores en establecimientos especializados". Esta actividad principal incluye la venta al por menor de gasolina, diesel, gas natural vehicular (GNV) y otros tipos de combustibles para automóviles en estaciones de servicio o gasolineras.
EXPERIENCIA	X		• Presenta acta de liquidación bilateral y de mutuo acuerdo, con el Municipio Villagarzón Putumayo, certificando el 100% según acta de cumplimiento, con objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN Y DEL BATALLÓN DOMINGO RICO DIAZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", con fecha de ejecución del 28/04/2024 hasta el 27/07/2020. • Presenta acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo, con el Municipio de Villagarzón Putumayo, certificando el 100% según acta de cumplimiento, con objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL APOYO LOGÍSTICO A POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VILLGARZON", con fecha de ejecución del 17/07/2020 hasta el 16/11/2020.
Certificación emitida por una empresa autorizada por el Ministerio de Minas y Energía, que acredite la autorización en el segmento de afiliados	X		• Presenta certificado de TERPEL, firmado por el Gerente Comercial Cesar Augusto Cardozo Ramirez de fecha 19 de junio de 2024, donde certifica que ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE, aliado Javier Surley Arias Solarte desde hace aproximadamente 34 años como distribuidor minorista en el segmento de afiliados.
Certificado de inspección	X		Presenta certificado de inspección por parte de ICOTEC, donde el instituto colombiano de normas técnicas y certificación -ICOTEC, certifica que ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ARIAS SOLARTE, Carrera 7 N°1-85Barrio San Diego de Villagarzon, Putumayo,

REQUISITO VERIFICADO	SI	NO	Observaciones
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO			
			Código SICOM:633978 Tipo EDS: publica Numero Isla: 1 Numero de maguueras: 8 Capacidad de almacenamiento: 20.916 galones Tanques subterráneos: 2 Donde reconoce que cumple con lo requisitos aplicables a estaciones de servicio automotriz, *Resolución 40405 de 2020 y resolución 40198 de 2021 del ministerio de minas y energía numerales 4,5 y 6*
Resolución para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustible	X		Presenta Resolución N°227 del 28 de mayo de 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ARIAS SOLARTE VILLAGARZON, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLE, dando cumplimiento al Decreto 4299 de 2005.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, certifico que la empresa a contratar cuenta con requisitos que lo hacen idóneo para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato a celebrar.Se deja a consideración del Alcalde del Municipio de Villagarzón, la celebración del contrato de prestación de servicios en mención, con la persona invitada para tal efecto.

Se firma en Mocoa Putumayo, a los 29 de agosto de 2024

ANDRES FELIPE ALVAREZ VILLOTA
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Elaboro::	*Jimmy Moncayo*	*Profesional de apoyo Jurídico SPIM*	
Elaboro	*Edwin Adrian Cordoba Ruiz*	*Profesional de apoyo técnico SPIM*	